

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Una Institución Adventista

“El régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015”

Tesis:

Presentada para optar el título de Contador Público

Por:

Milton César Leal Oruna

Asesor:

Abraham Braulio Santos Maldonado

Ñaña, Lima – Perú

2015

DEDICATORIA

A Dios y mis queridos padres, por ser el soporte constante en mi formación como profesional en base al amor especial de unos padres hacia sus hijos. A mis queridos hijos que son la alegría de mi vida, los cuales me dieron su apoyo incondicional cuando por las razones de la tesis supieron darme el tiempo necesario para poder culminar con el presente trabajo de investigación

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a Dios como dueño de nuestras vidas, por las innumerables bendiciones y oportunidades que cada día nos ofrece, especialmente por terminar mis estudios de pre grado y posteriormente realizar este trabajo de investigación.

A mi alma máter, la Universidad Peruana Unión, por recibirme en sus instalaciones y brindarme la formación académica así como los valores.

A mis distinguidos profesores de la Escuela de Contabilidad, por su paciencia, comprensión y apoyo constante en la culminación de mis estudios.

A mi familia, por alentarme en continuar mis estudios y en la culminación de este trabajo de investigación.

Tabla de contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen.....	8
Capítulo I.....	12
Introduccion.....	12
1.Planteamiento del Problema	113
1.1.Descripción de la realidad problemática	113
1.2.Antecedentes de la investigación.....	16
1.3.Formulación del problema	18
1.3.1. Problema Principal	18
1.3.2. Problemas Secundarios	18
1.4.Justificación y viabilidad.....	19
1.4.1. Justificación.....	19
1.4.2. Viabilidad.....	20
1.5.Objetivos	21
1.5.1. Objetivo general.....	21
1.5.2. Objetivo específico.....	21
1.6. Hipótesis	21
1.6.1. Hipótesis principal	21
1.6.2. Hipótesis específica	22
1.7. Identificación de Variables	22
1.7.1. Variable predictora	22
1.7.2. Indicadores	22
1.7.3. Variable de criterio	23
1.7.4. Indicadores	23
1.7.5. Operacionalización de variables	24
Capítulo II.....	25
2.Marco Teorico de la investigación.....	25
2.1.Marco filosófico.....	25
2.1.1. La responsabilidad un valor cristiano	25

2.2. Marco Teórico	27
2.2.1. Los tributos.....	27
2.2.2. Características del tributo	28
2.2.3. Accesibilidad al régimen especial del impuesto a la renta (RER).	29
2.2.4. Beneficios promocionales del régimen especial del impuesto a la renta (RER).....	29
2.2.5. Conocimiento del régimen especial del impuesto a la renta.	29
2.2.6. El régimen especial del impuesto a la renta (RER).....	30
2.2.7. Las expectativas de las personas como contribuyentes	43
2.2.8. Historia de los mercados en Lima	46
2.2.9. Comercio local y políticas públicas	48
2.2.10. Nuevo marco legal municipal.....	52
2.2.11. Mercado mayorista de Santa Anita	54
2.3. Marco histórico.....	55
2.3.1. Historia de la tributación.....	55
2.3.2. Historia de la tributación durante la Colonia.....	56
2.3.3. Historia de la tributación durante la República.....	57
2.3.4. La tributación en el siglo XX.....	58
2.4. Marco conceptual.....	60
Capítulo III.....	70
Método de la investigación.....	70
3. Metodología de la Investigación	70
3.1. Fuentes de respaldo de la investigación.....	70
3.2. Tipo de investigación	71
3.2.1. Diseño de investigación	72
3.3. Población y técnicas de investigación.....	72
3.3.1.1. Delimitación espacial.	72
3.3.1.2. Delimitación temporal.	73
3.3.2. Población y muestra	73
3.3.3. Técnicas de muestreo.....	73
3.3.4. Tamaño de la muestra	73
3.3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	74

3.3.6. Instrumentos	74
Capítulo IV	76
Análisis e interpretación de datos	76
4. Análisis e Interpretación de los datos	76
4.1. Organización de los resultados.....	76
4.1.1. Aspecto social del instrumento.....	76
4.2. Análisis e interpretación de los resultados.....	82
4.2.1. Resultados de la aplicación del régimen especial de la renta.	82
4.2.2. Resultados de la formalización de los negocios de las personas naturales que tienen negocios son.	84
4.2.3. Aplicación de las variables.	86
4.2.4. La formalización y la aplicación del régimen especial de la renta.	88
4.2.5. Matriz de relaciones.	89
relación canónica	90
4.2.6. Resultado de la prueba de significatividad multivariante.....	91
4.2.7. Autovalores y relación canónica.....	92
4.2.8. Resultado de los modelos de regresión múltiples	92
4.2.9. Coeficientes por modelo de los conjuntos de variables.....	94
Capítulo V	97
Conclusiones y recomendaciones.....	97
Conclusiones.....	97
Recomendaciones.....	101
Lista de referencias.....	105
Anexo a: Encuesta	108
Anexo A: Operacionalización de las variables	112
Anexo B: Matriz instrumental	114
Anexo C: Matriz de consistencia	115
TABLAS:	
<i>Tabla 1- Actividades comerciales por distrito.....</i>	<i>53</i>
<i>Tabla 2 - Centro de abastos.....</i>	<i>53</i>

<i>Tabla 3 - Principales tributos en la colonia.....</i>	<i>56</i>
<i>Tabla 4 - Principales tributos del siglo XIX.....</i>	<i>57</i>
<i>Tabla 5 - Sistema tributario nacional peruano.....</i>	<i>60</i>
<i>Tabla 6 - Edad.....</i>	<i>76</i>
<i>Tabla 7 - Género.....</i>	<i>77</i>
<i>Tabla 8 - Grado de Instrucción.....</i>	<i>77</i>
<i>Tabla 9 - Giro del Negocio.....</i>	<i>78</i>
<i>Tabla 10 - Tiempo de funcionamiento del negocio.....</i>	<i>79</i>
<i>Tabla 11 - Clase de consumidores en el negocio.....</i>	<i>79</i>
<i>Tabla 12 - Bienes/servicios que oferta el negocio.....</i>	<i>80</i>
<i>Tabla 13 - Bienes que más se comercializa en los negocios.....</i>	<i>81</i>
<i>Tabla 14 - Procedencia de los productos.....</i>	<i>81</i>
<i>Tabla 15 - Aplicación del Régimen especial de la renta.....</i>	<i>82</i>
<i>Tabla 16 - La formalización de los negocios de las personas naturales.....</i>	<i>84</i>
<i>Tabla 17 - Bidimensional en la formalización de los negocios según la aplicación del régimen especial de la renta en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita – 2015.....</i>	<i>86</i>
<i>Tabla 18 - Formalización de los negocios y aplicación del RER.....</i>	<i>88</i>
<i>Tabla 19 - Coeficiente de determinación R cuadrado: Puntaje de formalización de los negocios según el puntaje de aplicación del RER.....</i>	<i>88</i>
<i>Tabla 20 - Matriz de Relaciones entre todas las variables.....</i>	<i>89</i>
<i>Tabla 21 - Resultados de la prueba de significatividad multivariante.....</i>	<i>91</i>
<i>Tabla 22 - Autovalores y relación canónica.....</i>	<i>92</i>
<i>Tabla 23 - . Resultados de los modelos de regresiones múltiples.....</i>	<i>92</i>
<i>Tabla 24 - Coeficientes por modelo de los conjuntos de variables.....</i>	<i>94</i>

Resumen

El régimen especial del impuesto a la renta (RER), ha sido constituido por la administración tributaria (SUNAT) como uno de los mecanismos intermedios para la formalización de los negocios, en el país, con características simples, fáciles y de ayuda para los comerciantes formales e informales, de tal forma que puedan con el conocimiento de causa poder formalizarse y aportar al desarrollo del país, sin mayores obstáculos de procedimiento tributario.

El propósito del presente trabajo investigativo es determinar el grado de relación existente entre el régimen especial del impuesto de la renta y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, propósito que ha sido logrado mediante el enfoque cualitativo y la modalidad básica de investigación de campo y bibliográfica-documental sobre los datos e información estadística obtenida del país en general, de Lima, para la construcción del marco teórico; lográndose determinar la problemática existente.

El presente trabajo de investigación se desarrolló con los negocios que ejercen actividades comerciales en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita. El número de los negocios del nuevo mercado de Santa Anita es de 1,500 comerciantes en los bloques A, B y C; los cuales se tomaron para hacer el estudio, para el periodo 2015, por último para determinar el tamaño de la muestra general se empleó el *muestreo aleatorio simple*, es decir, que todos los individuos de la población tienen la misma probabilidad de formar parte de la muestra y que fue calculada mediante la fórmula correspondiente y determinándose a 195 encuestas.

Con la aplicación de la técnica de la encuesta entre los comerciantes del mercado mayorista de Santa Anita, se pudo determinar cómo resultado que existe

un grado de relación significativa entre los beneficios promocionales del RER y el conocimiento del RER, con la *formalización de los negocios*, de los cuales el mayor está referido sobre el conocimiento del RER.

Asimismo se concluye que existe una relación significativa entre la formalización de los negocios y las aplicaciones del régimen especial de la renta de las personas con negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita en el periodo febrero 2015, determinándose el resultado en el estadístico chi-cuadrado, cuyo p-value es 0,000; que es menor a al margen de error de 0,05; así también el indicador que más aporta al acceso al sistema financiero y control de las inversiones es la de Beneficios promocionales del RER con un p-value de 0,002 y 0,000 respectivamente.

Por esta razón se propone el diseño de un instructivo exponiendo los diferentes beneficios promocionales del RER, y algunos métodos de capacitación para que las personas con negocios tengan un mejor conocimiento del RER, y para que las empresas del nuevo mercado de Santa Anita y de otros negocios de Lima y el país, puedan considerar acceso su formalización, y de esta manera fortalecer el régimen especial de la renta aportando lo justo hacia su país.

Palabras claves: Los beneficios promocionales del RER, el conocimiento del RER y la formalización de los negocios.

Abstract

The special regime of income tax (RER) has been constituted by the tax administration (SUNAT) as one of the intermediate mechanisms for formalization of business in the country, with simple features, easy and helpful for formal and informal traders, so they can with the knowledge of the facts to be formalized and contribute to national development, without major obstacles tax procedure.

The purpose of this research is to determine the degree of relationship between the regime of income tax and business formalization of the new Santa Anita wholesale market, purpose has been achieved by qualitative approach and basic mode field research and literature on documentary data and statistical information obtained from the country in general, of Lima, to build the theoretical framework; achieving determine the existing problems.

This research work was developed with businesses carrying on commercial activities in the new Santa Anita wholesale market. The number of businesses in the new market of Santa Anita is 1,500 traders in blocks A, B and C; which they were taken for the study, for the period 2015, finally to determine the size of the overall sample simple random sampling was used, that is, that all individuals in the population have the same probability of being part of the and sample was calculated by determining the corresponding formula 195 and polls.

By applying the technique of survey of wholesale market traders Santa Anita, it could be determined as a result there is a significant degree of relationship between the RER promotional benefits and knowledge of the RER, with the formalization of business, of which the largest is based on knowledge of the RER.

It also concludes that there is a significant relationship between the formalization of businesses and applications of the special scheme of the income of people with businesses of the new wholesale market of Santa Anita in February 2015 period, determining the result in statistical chi square, whose p-value is 0.000; which is less than the margin of error of

0.05; and also the largest contributor to the access to financial and investment control system indicator is the promotional benefits RER with a p-value of 0.002 and 0.000 respectively.

For this reason it is proposed to design an instructional exposing the RER different promotional benefits, and some training methods for people with businesses better knowledge of the RER, and for companies in the new market of Santa Anita and other Lima business and the country may consider formalizing access, and thus strengthen the special scheme of providing just enough income to their country.

Keywords: Promotional benefits RER, RER knowledge and the formalization of business.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

En el Perú específicamente en Lima, la informalidad comercial es una respuesta al desempleo, generado por la concentración urbana, consecuencia de la migración y la destrucción de la agricultura, producto de la mala administración del sector rural (De Soto, 1994). En los mercados mayoristas como el de Santa Anita existen personas que siempre están en el límite de la informalidad, que es un fenómeno que sucede en el país y en diversos países, sean estos desarrollados o economías en desarrollo.

Al hacer un análisis situacional del mercado mayorista de Santa, ha despertado la curiosidad de saber el estado situacional de las empresas frente al fisco, por ello se abrió la oportunidad de proporcionar a nuestra sociedad una herramienta más, que pueda servir para la evaluación real de los empresarios negociantes de centros comerciales mayoristas como el mercado de Santa Anita.

El presente estudio, ha sido desarrollado en cinco capítulos, donde el primer capítulo está referido al planteamiento de la investigación, con una definición del problema y sus correspondientes antecedentes y formulación y justificación del problema, planteando un objetivo general y sus correspondientes objetivos específicos; continúa con la fundamentación teórica, para lo cual está establecido un marco filosófico, un marco teórico, un marco histórico, un marco conceptual y la respectiva descripción de la hipótesis así como sus variables; finalmente se ha insertado el capítulo de la descripción metodológica de la investigación, donde se describe la metodología, el tipo y el diseño de la investigación, delimitando el espacio y el tiempo, así como las técnicas de recolección de datos, culminando con

el análisis e interpretación de los datos, llevando consecuentemente a terminar en conclusiones y recomendaciones.

1. Planteamiento del Problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

En los mercados mayoristas como el de Santa Anita existen personas que siempre están en el límite de la informalidad, que es un fenómeno que sucede en nuestro país y en diversos países, sean estos desarrollados o economías en desarrollo.

En el Perú específicamente en Lima, la informalidad comercial es una respuesta al desempleo, generado por la concentración urbana, consecuencia de la migración y la destrucción de la agricultura, producto de la mala administración del sector rural (De Soto, 1994). Ante esta situación y ante la ausencia de instituciones que no cumplen un rol de amparo, se generó una situación en la que las personas crearan sus propias organizaciones, urbanizaciones, viviendas y asociaciones. Toda esta situación ha ocasionado que la población inmigrante a la capital utilice diversas estrategias ocupacionales, principalmente informales llegando a crear sus propias pequeñas empresas. Éste es el origen de las micro y pequeñas empresas (MYPE), quienes juegan un papel muy importante en el país ya que generan empleos, también es un motor de la economía; sin embargo no todas las MYPE son formales; en la situación de informalidad no contribuyen mucho al desarrollo del país, ejerciendo un comercio informal. Uno de las trabas de poder formalizarse para las MYPE es el alto nivel burocrático y los altos costos para formalizar la microempresa. El reducir la burocracia puede disminuir los obstáculos al desarrollo del sector privado.

El régimen especial del impuesto a la renta (RER) tiene como finalidad dar ventajas intermedias para las posibles formalizaciones de las MYPE, que a su vez son negocios de personas naturales y jurídicas en menor escala, que han ejercido comercio informal por muchos años en los alrededores del mercado mayorista, Ahora ya reubicados en los lugares establecidos en el terreno destinado por la Municipalidad para dicha actividad en Santa Anita. El objetivo del presente estudio es determinar si el régimen del RER está cumpliendo con la formalización de los negocios de las MYPE y así dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias.

Cabe resaltar que los informales tratan de dejar la vía pública porque éste les impone una serie de limitaciones. En la calle, los derechos especiales de dominio, a pesar de todo, no ofrecen seguridad suficiente para estimular una inversión a largo plazo que mejore la función minorista de los informales porque en esos lugares no es posible suscitar expectativas racionales de propiedad.

Los informales están limitados pues, por todos los inconvenientes, se desprenden de su carácter informal. Rara vez dan crédito y no brindan reparaciones ni garantías. Tampoco tienen instalaciones especiales para probar los productos ni están en condiciones de proporcionar una información especializada a sus clientes. Todo esto los excluye de comerciar productos sofisticados en los cuales los servicios conexos sean importantes para el cliente. Además enfrentan problemas derivados de la falta de almacenes acondicionados y sistemas de seguridad.

Como se mencionó el Instituto Libertad y Democracia (Soto, 1986) comprobó que en la capital del total de mercados informales, el 63% ha sido edificado por los ambulantes mismos a través de sus organizaciones y el 28% por empresas formalmente establecida por el encargo de los informales o para ser vendidos a ellos; sobre el 9% restante no se tiene información.

Un problema importante en todas las administraciones tributarias de los países en vías de desarrollo es la evasión tributaria. Una definición de evasión sencilla y clara corresponde a Espinoza (2001), quien menciona que la evasión fiscal es cuando una persona infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado.

Para el sector que se denomina negocios pequeños (unipersonales y jurídicas), el estado ha creado un sistema tributario especial intermedio denominado el Régimen especial del impuesto a la renta (RER), donde el cumplimiento de las obligaciones tributarias sería más sencilla que el Régimen General, sin mayores cumplimientos que dos libros principales y con pago del impuesto menos onerosa.

La Administración Tributaria determina el grado de evasión según el nivel de incumplimiento en el Impuesto General a las Ventas (IGV) en forma total y por actividades económicas, el cual representa el 48% del total de la recaudación de tributos administrados por la SUNAT y concentra el mayor número de contribuyentes. En tal sentido la evasión es calculada entre el impuesto potencial menos el impuesto declarado (Rubio, 2008).

Un sector informal próspero puede distorsionar las estadísticas oficiales, razón por la cual las decisiones de política basadas en estos indicadores pueden ser poco efectivas o contrarias al objetivo deseado. Una de las aproximaciones a la informalidad que ha tenido mayor acogida en los últimos años es la que se define como el conjunto de unidades económicas que no cumplen con todas las regulaciones e impuestos.

1.2. Antecedentes de la investigación

En el país, la evasión tributaria asciende a más de 11 millones de nuevos soles, si se tiene en cuenta los ejercicios fiscales entre el 2004 y el 2008 (El

Comercio, 2009). Una de las formas de evasión tributaria es la informalidad de los pequeños negocios que realizan las personas naturales.

La evasión fiscal es común en el país y, el propósito de las investigaciones es de apoyar con mecanismos que faciliten a los contribuyentes para que todos se formalicen y puedan pagar sus impuestos. La evasión se da por el aprovechamiento de vacíos en la normas tributaria, que el sistema tributario debe reducir para evitar que se siga produciendo este incumplimiento que va en contra la política tributaria del país.

Entre tanto, surge el problema de qué manera se pueden obtener normas que contengan obligaciones fiscales sin vacíos legales, de tal modo que se pueda disminuir la evasión fiscal y facilitar la efectividad del sistema tributario de nuestro país. Para tal efecto se propone la participación de especialistas del más alto nivel académico y con las competencias suficientes para que las normas tributarias no contengan los vacíos legales, permitiendo un mejor control fiscal; para que el sistema financiero cumpla sus metas, objetivos, misión y visión.

Como antecedentes mencionamos que la SUNAT, desde el mes de marzo de 1991, investigó la naturaleza y la magnitud del fenómeno; analizó y estudió la informalidad por sectores y ramas de la actividad productiva, propiciando la simplificación del sistema tributario nacional y la creación del régimen especial del impuesto a la renta (RER), mediante el Decreto Legislativo N° 771 vigente a partir del 1° de enero de 1994. Dicho sistema estuvo diseñado para cumplir un fin específico: la simplificación, entendida como un conjunto de normas fáciles de entender para el contribuyente y de fácil administración para la Administración Tributaria bajo los principios de neutralidad, equilibrio, equidad y recaudación.

En ese sentido, el RER fue creado con el objetivo y la finalidad de ampliar la base tributaria incorporando a la formalidad a los negocios (personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas dedicadas a pequeños negocios en la economía informal). Después de diez años de vigencia de dicho régimen se han introducido importantes modificaciones mediante el Decreto Legislativo N° 968, las mismas que están vigentes desde el primero de enero del año 2007.

Otro antecedente se menciona en la investigación: Regímenes Tributarios para MYPE: Nuevo RUS y RER, a propósito de la Nueva Ley MYPE vigente a partir del 01.10.2008, realizado por Agustina Yolanda Castillo Gamarra.

El objetivo de este trabajo es determinar el grado de relación existente entre la formalización de los negocios MYPE y el régimen especial de la renta (RER), así como revisar los regímenes tributarios que resulten particularmente interesante para las MYPE y que han sido aludidos en la propuesta de “monotributo”, en la propuesta del ex presidente García, para otorgar facultades de recaudación a las municipalidades distritales. Se trata del nuevo régimen único simplificado y el régimen especial de la renta que es materia de investigación, y que han sido diseñados pensando en las MYPE, que por lo mismo deberían presentar ventajas sustanciales en comparación con el régimen general.

Con posterioridad a la publicación primigenia de este artículo, se publicó el Decreto Legislativo N° 1086 (28.06.2008), que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente. Por eso, allí donde corresponda se hará referencia a las modificaciones introducidas por la nueva Ley MYPE, norma que ha sido integrada con lo dispuesto por la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley de

Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-TR publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 30 de setiembre de 2008.

1.3. Formulación del problema

Ante esta situación se presenta el siguiente planteamiento:

1.3.1. Problema Principal

¿Cuáles el grado de relación entre el régimen especial del impuesto a la renta y la formalización de los negocios en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015?

1.3.2. Problemas Secundarios

1. ¿Cuál es el grado de relación entre la accesibilidad del régimen especial del impuesto a la renta y la formalización de los negocios en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015?

2. ¿Cuál es el grado de relación entre los beneficios promocionales del régimen especial del impuesto a la renta y la formalización de los negocios en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015?

3. ¿Cuál es el grado de relación entre el conocimiento del régimen especial del impuesto a la renta y la formalización de los negocios en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015?

1.4. Justificación y viabilidad

1.4.1. Justificación.

El presente estudio se justifica porque permite conocer que el régimen especial del impuesto a la renta ha sido diseñado desde sus orígenes para las personas naturales con negocios y personas jurídicas que puedan tener relación no solo con consumidores finales sino con distribuidores o mayoristas.

También es importante puesto que puede servir de guía para aplicaciones futuras y similares, en la medida y oportunidad que se estime conveniente y obedecen a la oportunidad de ampliar y afianzar el conocimiento del tema, acerca de la aplicación del régimen especial del impuesto a la renta en las personas naturales y personas jurídicas.

Este trabajo promueve al sector comercial de Santa Anita, donde existe una gran cantidad de personas naturales y personas jurídicas dedicadas a negocios de diversos formatos entre los que no cumplen y los que cumplen sus obligaciones tributarias. Además los resultados son útiles para las personas que aún se encuentran en la informalidad para que puedan ingresar al grupo de negocios que están formalizados y hacen uso de los beneficios promocionales del régimen .

El presente estudio se justifica porque sus resultados contribuirán a implementar medidas correctivas en los casos de evasión tributaria, se dará a conocer la importancia del pago de los tributos por parte de los empresarios informales. También este trabajo permitirá obtener respuestas acerca de la eficacia y el logro de los objetivos por los cuales el régimen especial del impuesto a la renta fue creado y así generar conciencia para formalizar sus empresas y organizar información para fines de control, decisiones y proyecciones.

1.4.2. Viabilidad.

Desde el punto de vista macroeconómico, este trabajo de investigación es viable ya que el RER es parte de la política fiscal que debe cumplir un rol de estabilización, procurar ser expansiva en períodos de contracción del ciclo y contractiva en períodos de expansión del ciclo. Sin embargo, el papel de la política fiscal también es el de promover la equidad, para lo cual tiene dos instrumentos: Los impuestos y el gasto público. Ello porque los impuestos deben ser utilizados para financiar el gasto pero, además, contribuir a mejorar la distribución del ingreso, haciéndose necesario el incremento en la recaudación por medio de la formalización de las personas naturales, que contribuirá a incrementar los ingresos recaudados y de esta manera satisfacer las necesidades de la población.

En el aspecto social es viable, porque podrá mejorar los niveles de vida de las personas del nuevo mercado mayorista de Santa Anita y otros sectores similares, puesto que, con la formalización los pequeños negocios tendrán beneficios promocionales y capacitación permanente. En este sentido el emprendedor deberá dedicar un esfuerzo específico a demostrar que es capaz de hacer frente a los desafíos de los cambios de un mercado cambiante.

Consideramos que tiene una viabilidad económica, porque una vez conseguida su formalización plena, es capaz de obtener de su actividad, deducidos todos sus costes, un excedente (beneficio) suficiente para hacer la formalización de sus negocios y con ello cumplir con sus objetivos personales y empresariales.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general.

Determinar el grado de relación que existe entre el régimen especial del impuesto de la renta y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015.

1.5.2. Objetivo específico.

1. Determinar el grado de relación que existe entre la accesibilidad del régimen especial del impuesto a la renta y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015.

2. Determinar el grado de relación que existe entre los beneficios promocionales del régimen especial del impuesto a la renta y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015.

3. Determinar el grado de relación que existe entre el conocimiento del régimen especial del impuesto a la renta y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis principal

Existe un grado de relación entre el régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015.

1.6.2. Hipótesis específica

H1. Existe un grado de relación entre la accesibilidad del régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015.

H2. Existe un grado de relación entre los beneficios promocionales del régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015.

H3. Existe un grado de relación entre el conocimiento del régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015.

1.7. Identificación de Variables

1.7.1. Variable predictora.

El régimen especial del impuesto a la renta (RER).

Según los bachilleres: Díaz Romero, Darwin Sandro y Huaylla Vargas, Yenny Lisseth, en su tesis “**rentas de tercera categoría**” (2012), se menciona la necesidad de estudio seccionado solo lo referido al régimen especial del impuesto a la renta (RER), al nuevo régimen único simplificado (NRUS) y al régimen general de la renta (RG), lo que ha motivado tomar al RER como una variable en el presente trabajo.

1.7.2. Indicadores.

- Difusión, propaganda y publicidad del sistema.
- La aplicación de la cultura tributaria.

- Categorías para la realidad de cada tipo de contribuyente.
- Viabilidad con los libros contables no obligatorios.
- Simplicidad en el trámite administrativo y en su aplicación del régimen.
- Cumplimiento de los requisitos para acceder al sistema.

1.7.3. Variable de criterio.

La formalización de los negocios.

La Dra. Agustina Castillo Gamarra, en su publicación tributaria (2008), expresa lo siguiente: “Como sabemos la micro y pequeña empresa (en adelante MYPE) juega un papel preeminente en el desarrollo social y económico de nuestro país, al ser la mayor fuente generadora de empleo, contribuyente de tributos municipales y nacionales y agente dinamizador del mercado (...)”.

Y para ser considerados como MYPE, su formalización es sumamente importante, por ello se considera como variable criterio en este trabajo de investigación. (Capítulo III)

1.7.4. Indicadores.

- Emisión de comprobantes de pago.
- Facilidad en la declaración y pago de impuestos.
- Cajas municipales.
- Bancos financieros.
- Inversión en los activos fijos.
- Una unidad de explotación.

1.7.5. Operacionalización de variables.

Para la operacionalización de la variable: “El régimen especial del impuesto a la renta (RER)” y “La formalización de los negocios”, anexo A, anexo B, anexo C.

CAPITULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

2. Marco teórico de la investigación

2.1. Marco filosófico

2.1.1. La responsabilidad un valor cristiano

En San mateo Capitulo 22 versículo 15 en adelante, encontramos la obligación tributaria dicha por el propio maestro de los maestros y que creemos al igual que Él creemos lo fundamental que es el cumplir como personas con nuestras obligaciones. El texto dice: Entonces los fariseos se retiraron a tratar entre sí cómo podrían sorprenderle en lo que hablase. Y le enviaron sus discípulos con algunos herodianos que le dijeron: Maestro, sabemos que eres veraz, y que enseñas el camino de Dios conforme a la pura verdad, sin respeto a nadie, porque no miras a la calidad de las personas. Esto supuesto, dinos qué te parece: ¿Es o no es lícito pagar tributo al César? A lo cual Jesús, conociendo su malicia, respondió: ¿Por qué me tentáis, hipócritas? Enseñadme la moneda con que se paga el tributo. Y ellos le mostraron un denario. Y Jesús les dijo: ¿De quién es esta imagen y esta inscripción? Respondieron: Del César. Entonces les replicó: Pues dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios. Con esta respuesta quedaron admirados, y dejándole, se fueron.

Como se ve, los fariseos quedaron admirados con la sabiduría de la respuesta de Jesucristo, retirándose desconcertados y sin tener qué replicar. San Lucas comenta que *“callaron”, “y no pudieron reprender su respuesta delante del pueblo”,* ni delante *“del gobernador”* Poncio Pilatos, como pretendían (Lc. 20, 20-26).

La pregunta hecha a Jesucristo era de extrema gravedad, pues comportaba un dilema, del cual creían que Él no podría salir.

Si dijese que no se debía pagar el impuesto a César, lo acusarían ante Poncio Pilatos como sedicioso contra el poder de Roma. La cuestión era pues embarazosa desde todos los puntos de vista.

La Relación Jurídico-Tributaria puede definirse como un vínculo jurídico obligacional surgido en virtud de las normas reguladoras de las obligaciones tributarias que permite al fisco como el sujeto activo, la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo por parte de un sujeto por parte de un sujeto pasivo que está obligado a la prestación.

La génesis de esta expresión y su conceptualización se remonta a los trabajos de Gianini, quien la define como una relación jurídica especial surgida entre el Estado y los Contribuyentes a partir de las normas reguladoras de las obligaciones tributarias. Para Gianini esta relación jurídica especial es de naturaleza compleja lo cual nos lleva a uno de los problemas más debatidos en la doctrina tributaria, pues existe gran controversia: su contenido.

Este alcance, hace necesario reconducir la presente exposición a la confusión terminológica que se presenta al utilizar indistintamente “Relación Jurídico-Tributaria” como sinónimo de “Obligación Tributaria”, lo que los legisladores tributarios lo definen en el actual código Tributario, en el artículo 1º del D.L. 816, que define a la Obligación Tributaria como el vínculo entre el acreedor tributario y el deudor tributario, como se puede entender hay una confusión de términos en nuestro actual código, doctrinariamente no se puede aceptar ya que la Obligación Tributaria es parte de la Relación Jurídica Tributaria, y no deja de ser definitivamente la parte más importante.

La relación Jurídica Tributaria es pues, el vínculo jurídico entre el Estado, que es acreedor Tributario, o una entidad pública, que en virtud de una ley posee este derecho, y el sujeto pasivo que puede ser el contribuyente.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. Los tributos

Sanabria (2001) considera que el tributo es un concepto genérico susceptible de reunir o acoger a un sin número de ingresos de naturaleza coactiva con nombre propio y otros que si bien no tienen denominación preestablecida participan de la naturaleza y elementos constitutivos del tributo (impuestos, tasas, contribuciones, alcabalas, peajes, etc.)

Además Huamaní (2007) menciona que el tributo es la prestación obligatoria, generalmente pecuniaria, establecida por ley, cuya finalidad es proporcionar recursos al Estado o entes públicos para el cumplimiento de sus fines.

Por su parte, Barrios (1966) define el tributo como el vínculo jurídico, cuya fuente mediata es la ley que nace con motivo de ocurrir o de no ocurrir hechos o situaciones que en la misma ley se designan y que se originan en determinadas personas la obligación de realizar a favor del estado una prestación pecuniaria para la satisfacción de las necesidades colectivas, y que puede ser exigida por el estado en forma coactiva.

En suma el tributo “es la obligación que todo contribuyente tiene al momento de pagar sus impuestos, para el incremento del tesoro público lo cual sirve para proyectos de obras públicas”.

2.2.2. Características del tributo

Zonia Huamaní (2007) considera que los tributos se caracterizan en: Como prestación debida y obligatoria (coactiva), por mandato de ley es impuesta por el estado, en virtud de su poder de imperio. Es una prestación de dar, como prestación tributaria; en tal virtud, es una prestación debida y obligatoria, por tanto, coactiva; surge con independencia de la voluntad del sujeto pasivo; el sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por la voluntad de la ley.

La prestación es generalmente pecuniaria o monetaria, la importancia del sistema monetario en la actualidad, es de tal magnitud, que resulta imposible prescindir de sus mecanismos en la economía moderna; por ello, en atención a la manera más usual del cumplimiento de la obligación tributaria, se afirma con certeza que una de las características del tributo es la de ser básicamente una prestación pecuniaria. Sin embargo un sector de la doctrina, admite también la posibilidad de que las prestaciones puedan efectuarse en especie.

Cuando nos referimos a la tributación en especie necesariamente estaremos pensando en su equivalente pecuniario, pues todo bien tiene un valor. Si se acepta la tributación en barriles de petróleo, se está refiriendo tácitamente al valor pecuniario de cada barril. Así toda prestación en especie es referida a una prestación pecuniaria.

El tributo tiene como finalidad propia proveer de ingresos al estado o entes públicos para el cumplimiento de sus fines; la prestación de los servicios públicos y la satisfacción de las necesidades colectivas esenciales; en general, la cobertura o sostenimiento de los gastos públicos.

2.2.3. Accesibilidad al régimen especial del impuesto a la renta (RER).

Para acceder a este régimen es fácil y sencillo, éste ha sido modificado por el Decreto Legislativo N° 968, al cual pueden acogerse las personas naturales, personas jurídicas y sucesiones indivisas que exclusivamente obtienen ingresos provenientes de actividades empresariales.

Los requisitos para el acogimiento al régimen especial del impuesto a la renta deben cumplir con los ingresos brutos y/o sus compras no superen anualmente los S/. 525,000 Que realicen sus actividades en un solo establecimiento o sede productiva. Que el valor de sus activos vinculados a su actividad no superen los S/. 140,000. Sin computarse los predios ni vehículos.

2.2.4. Beneficios promocionales del régimen especial del impuesto a la renta (RER)

Es un régimen tributario promocional dirigido a las personas naturales, personas jurídicas y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales.

2.2.5. Conocimiento del régimen especial del impuesto a la renta.

La formalización conlleva la decisión de asumir las responsabilidades tributarias del país, y estar informado de las ventajas y/o posibles desventajas de ingresar a la formalidad es importante porque esto nos conduce a tener conocimiento de un sistema tributario más adecuado de acuerdo al giro y sobretodo del tamaño de empresa o negocio individual es muy relevante. Primero es inscribirse en SUNAT para obtener un número de RUC (Registro Único de Contribuyentes). Luego elegir el régimen tributario que más convenga.

2.2.6. El régimen especial del impuesto a la renta (RER).

Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de:

Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.

Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior.

Ahora, a raíz de las últimas modificaciones normativas introducidas a través del Decreto Legislativo N° 968 (vigentes a partir del 1 de enero de 2007), el régimen especial del impuesto a la renta se ha flexibilizado, de modo tal que se propicie acogimiento a éste por parte de un mayor número de contribuyentes.

¿CÓMO ACOGERSE AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA – RER?. Para incorporarse a este régimen, debe tener presente lo siguiente: Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio: El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al período de inicio de actividades declarado en el Registro Único de Contribuyentes, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.

Tratándose de contribuyentes que provengan del régimen general o del nuevo régimen único simplificado:

El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al período en que se efectúa el cambio de régimen , y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.

El acogimiento al régimen especial tendrá CARÁCTER PERMANENTE, salvo que el contribuyente opte por ingresar al régimen general o acogerse al nuevo régimen único simplificado, o se encuentre obligado a incluirse en el régimen general por no cumplir con los requisitos establecidos para el RER.

De acuerdo a las modificaciones introducidas por Decreto Legislativo N° 1086 (Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al Empleo Decente), NO pueden acogerse al presente régimen las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que incurran en:

-Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos netos superen los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles).

-El valor de los activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 126,000.00 (Ciento Veintiséis Mil y 00/100 Nuevos Soles).

-Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad acumuladas supere los S/. 525,000.

-Cuando desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad mayor a 10 (diez) personas.

-Estos supuestos son vigentes a partir del período tributario Octubre 2008. Tampoco pueden acogerse al RER los sujetos que:

-Realicen actividades que sean calificadas como contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas.

-Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas), y/o el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.

-Organicen cualquier tipo de espectáculo público.

-Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.

-Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.

-Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.

-Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.

-Realicen venta de inmuebles.

-Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.

-Realicen las siguientes actividades, según la revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU aplicable en el Perú según las normas correspondientes:

Actividades de médicos y odontólogos.

Actividades veterinarias.

Actividades jurídicas.

Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de impuestos.

Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico.

Actividades de informática y conexas.

Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LA DECLARACIÓN MENSUAL RENTA (RÉGIMEN ESPECIAL) e IGV? Los contribuyentes que se acojan al RER, deben cumplir con declarar y pagar mensualmente el impuesto a la renta (régimen especial) y el IGV, de acuerdo a las siguientes tasas:

Impuesto a la renta de tercera categoría 1.5% cancelatorio.

Impuesto general de ventas 18% como diferencia del débito y crédito fiscal.

¿COMO SE EFECTUA LA DECLARACION MENSUAL? La declaración y pago se realiza en los bancos autorizados, a través de los siguientes medios:

Medio Tipo de Sujeto PDT – IGV RENTA MENSUAL. Personas Naturales y Jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que se encuentren obligadas a presentar sus declaraciones con PDT.

Formulario N° 118 Personas naturales, sucesiones indivisas, y sociedades conyugales no obligadas a presentar PDT.

Adicionalmente, el PDT – IGV Renta mensual se puede enviar a través de Internet, para lo cual debe contar con su CLAVE SOL (SUNAT Operaciones en Línea).

¿QUÉ LIBROS Y REGISTROS CONTABLES DEBEN LLEVARSE EN EL RER? Los

contribuyentes del régimen especial del impuesto a la renta deberán registrar sus operaciones en los siguientes libros y registros contables:

Registro de Compras

Registro de Ventas e Ingresos

Libro de Planillas de Sueldos y Salarios, en caso de tener trabajadores dependientes.

Libro de Retenciones inciso e) del artículo 34 - Decreto Legislativo N° 774, en caso tenga trabajadores independientes con contratos de locación de servicios normados por la legislación civil, cuyo servicio lo prestan en el lugar y horario designado por quien lo requiere y cuando el usuario proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demande.

DECLARACIÓN JURADA ANUAL – RER. Los contribuyentes del régimen especial de renta (RER) no presentan Declaración Jurada anual.

Normas Legales:

Decreto Legislativo N° 938 - Publicado el 14 de Noviembre de 2003 Decreto Legislativo que modifica la ley del impuesto a la renta en lo referido al régimen especial del impuesto a la renta.

Decreto Supremo N° 018-2004-EF - Publicado el 27 de enero de 2004 Adecuan reglamento de la ley del impuesto a la renta a modificaciones realizadas al TUO de la misma ley.

Resolución de Superintendencia N° 054-2004/SUNAT - Publicada el 27 de febrero de 2004 Modifican diseño del formulario N° 118 - "Régimen especial de Renta" a ser utilizado por los contribuyentes del régimen especial del impuesto a la renta.

Resolución de Superintendencia N° 071-2004/SUNAT - Publicada el 26 de marzo de 2004 Dictan normas complementarias del RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA.

Resolución de Superintendencia N° 192-2004/SUNAT- Publicada el 25 de agosto de 2004. Dictan normas referidas al cambio de régimen de los sujetos del NUEVO RUS, régimen especial y régimen general.

Decreto Supremo N° 134-2004-EF - Publicado el 05 de octubre de 2004 Modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Decreto Supremo N° 151-2005-EF - Publicado el 15 de noviembre de 2005 Disponen inaplicación de los numerales 2 y 7 del inciso a) del artículo 118ª del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta a los que desarrollen cultivos y/o crianzas.

Decreto Legislativo N° 968 - Publicado el 24 de Diciembre de 2006 Modifican el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta en lo referido al Régimen especial.

Decreto Supremo N° 169-2007-EF- Publicado el 31 de octubre de 2007 Modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta respecto del Régimen especial.

Decreto Supremo N° 118-2008-EF – Publicado el 30 de septiembre de 2008 Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta en lo referido al Régimen General y al Régimen especial.

Asimismo Los bachilleres: Díaz Romero, Darwin Sandro y Huaylla Vargas, Yenny Lisseth, en su tesis “rentas de tercera categoría” (2012), señalan lo siguiente:

RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA (RER)

Con la presentación de la declaración pago correspondiente al mesen que se incorporen, utilizando el PDT N° 621 o el Formulario N°119 según corresponda. Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de:

Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.

Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior.

Su tasa es del 1.5 % de los ingresos netos mensuales.

Quienes NO pueden acogerse al RER

No pueden acogerse al presente régimen las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos netos superen los S/. 525,000.00 (quinientos veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles).
- El valor de los activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, supere los S/.126,000.00 (ciento veintiséis mil y 00/100 Nuevos Soles).
- Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad acumuladas supere los S/. 525,000.00 (quinientos veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles). Tampoco pueden

acogerse al RER los sujetos que:

- Realicen actividades que sean calificadas como contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido Impuesto.
 - Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas), y/o el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
 - Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
 - Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
 - Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
 - Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
 - Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
 - Realicen venta de inmuebles.
 - Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento
- Realicen las siguientes actividades, según la revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU aplicable en el Perú según las normas correspondientes:

- Actividades de médicos y odontólogos.
- Actividades veterinarias.
- Actividades jurídicas.
- Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de impuestos.
- Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico.
- Actividades de informática y conexas.
- Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

Libros y registros contables deben llevarse en el RER

Los contribuyentes del Régimen especial del impuesto a la renta deberán registrar sus operaciones en los siguientes libros y registros contables:

- Registro de Compras
- Registro de Ventas
- Libro de Planillas de Sueldos y Salarios, en caso de tener trabajadores dependientes.”

También la Dra. Agustina Castillo Gamarra, en su publicación tributaria (2008), expresa lo siguiente:

“RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA (RER)

Base Legal

A través del Decreto Legislativo N° 968 (24.12.2006), vigente a partir del 01.01.2007, se sustituyó el Capítulo XV de la LIR que regula el RER.

Recientemente, el Decreto Legislativo N° 1086 (28.06.2008), Nueva Ley MYPE, vigente a partir del 01.10.2008, ha introducido interesantes modificaciones al RER y al RG.

Sujetos Comprendidos y No Comprendidos

Podrán acogerse al RER las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria, y actividades de servicios, las mismas que podrán ser realizadas en forma conjunta.

Entre los supuestos que determinarán que no se esté comprendido en el RER, tenemos el superar sus ingresos netos o sus adquisiciones afectadas a la actividad (no incluye la de los activos fijos) el límite anual de S/.525,000 (antes de la vigencia de la Nueva Ley MYPE el límite anual era de S/.360,000); el superar el valor de sus activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, la suma de S/.126,000 (antes de la vigencia de la Nueva Ley MYPE el límite era de S/.87,500); y a partir de la vigencia de la Nueva Ley MYPE se incorpora un nuevo supuesto que es el desarrollar actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad mayor a 10 (diez) personas por turno, lo que representa un serio retroceso en la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las MYPE, así las Pequeñas Empresas con más de 10 trabajadores no estarán comprendidas en el RER.

En relación a qué se entiende por “personal afectado a la actividad”, el Decreto Supremo N° 118-2008-EF (30.09.2008) que modifica el Reglamento de la LIR en lo referido al RG y al RER, ha incorporado el numeral 4 al artículo 76° del Reglamento de la LIR, precisando que se considera personal afectado a la actividad: a) A las personas que guardan vínculo laboral con el contribuyente del RER, es decir, que perciban Renta de Quinta Categoría; b) A las personas que prestan servicios al contribuyente de este régimen en forma independiente con

contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, siempre que el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por quien lo requiere; y, el usuario proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda, es decir, que perciban lo que se conoce como Renta de Cuarta-Quinta; c) A los trabajadores destacados al contribuyente del RER, tratándose del Servicio de Intermediación Laboral; y, d) Al personal desplazado a las unidades productivas o ámbitos del contribuyente del RER, en el caso de los Contratos de Tercerización.

Tampoco podrán acogerse al RER, los sujetos que realicen actividades que sean calificadas como contratos de construcción según las normas del IGV, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido Impuesto; presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM, y/o el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros; organicen cualquier tipo de espectáculo público; sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediadores de seguros; sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar; sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad; desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos; realicen venta de inmuebles; presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento; realicen actividades de médicos y odontólogos, actividades veterinarias, actividades jurídicas, actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de impuestos, actividades de arquitectura e ingeniería y actividades

conexas de asesoramiento técnico; actividades de informática y conexas, actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión, entre otros.

Así por ejemplo, tratándose de un contador o un abogado, deberá evaluar si le resulta más conveniente trabajar de manera dependiente y obtener rentas de quinta categoría (planilla), trabajar de manera independiente y obtener rentas de cuarta categoría (recibos por honorarios), o si con el fin de captar un mayor número de clientes, es preferible que se asocie con otros de sus colegas y forme un Estudio (constituya una persona jurídica, por ejemplo una Sociedad Civil regulada por el artículo 295 y siguientes de la Ley General de Sociedades) en cuyo caso deberá necesariamente acogerse al RG (y no al RER y menos al Nuevo RUS), donde pagará 30% sobre su utilidad por concepto de IR y además IGV por el valor agregado, independientemente de que emita factura o boleta de venta, según corresponda.

Cuota Mensual

Entre las modificaciones más importantes introducidas por el Decreto Legislativo N° 968 vigente a partir del 01.01.2007, teníamos la rebaja sustancial en las tasas, así para el caso de rentas de tercera categoría que provengan exclusivamente de la realización de actividades de comercio y/o industria, la alícuota disminuyó de 2.5% a 1.5%; en tanto que para rentas de tercera categoría que provengan exclusivamente de la realización de actividades de servicios, o de la realización conjunta de actividades de comercio y/o industria y actividades de servicio, la tasa se redujo de 3.5% a 2.5% sobre sus ingresos netos mensuales, es decir, en ambos casos se dio una reducción de un punto porcentual.

Por su parte, la Nueva Ley MYPE, vigente a partir del 01.10.2008, establece que los contribuyentes que se acojan al RER pagarán una cuota ascendente a 1.5%

(uno punto cinco por ciento) de sus ingresos netos mensuales de sus rentas de tercera categoría.

Al respecto, se ha señalado que la Nueva Ley MYPE reduce la carga impositiva del IR en 40% para la MYPE. En nuestra opinión, esta afirmación no es del todo cierta o por lo menos es incompleta. Nos explicamos, la reducción no alcanza a todas las MYPE, sino sólo a las que se encuentran acogidas al RER y más específicamente a aquellas dedicadas exclusivamente a la realización de actividades de servicios o a la realización conjunta de actividades de comercio y/o industria y actividades de servicios, pues aquella MYPE dedicada exclusivamente a actividades de comercio y/o industria ya pagaban una cuota ascendente al 1.5%.

Declaración Jurada Mensual: PDT 0621. Declaración Jurada Anual (con la Nueva Ley MYPE)

La declaración jurada mensual del RER se efectúa utilizando el PDT 0621 IGV – Renta Mensual que es el mismo que usan los sujetos acogidos al RG.

El pago de la cuota mensual del RER tiene carácter cancelatorio. Por consiguiente, al tratarse de un pago de carácter definitivo, y no de pagos a cuenta (como en el RG), no existe obligación de efectuar pago de regularización alguno ni se debía presentar declaración jurada anual.

Sin embargo, la Nueva Ley MYPE incorpora un importante cambio, señalando que los sujetos del RER presentarán una Declaración Jurada Anual en la forma, plazo y condiciones que señale la SUNAT. Dicha declaración corresponderá al Inventario realizado al 31 de diciembre de cada ejercicio y será una declaración informativa y no determinativa de tributo alguno.

Al respecto, el Decreto Supremo N° 118-2008-EF (30.09.2008) vigente desde el 01.10.2008, incorpora el Art. 85° del Reglamento de la LIR, donde se precisa que

el Inventario a ser consignado en la Declaración Jurada Anual será uno Valorizado e incluirá el Activo y Pasivo del contribuyente del RER. La valorización se efectuará según las reglas que mediante Resolución de Superintendencia establezca la SUNAT.”

2.2.7. Las expectativas de las personas como contribuyentes

La finalidad del estado es de brindar los servicios fundamentales a la comunidad en general cuanto más importante será brindar un servicio de calidad a los contribuyentes que son los que generan los recursos para que el estado pueda cumplir con el rol de brindar salud a la población, educación en todos los niveles, seguridad interna y externa, trabajo digno a las personas, entre los más importantes. La parte tributaria no consiste solamente en crear un sistema tributario o un régimen especial como es el caso del régimen especial de la renta (RER), sino también si este se adapta a los requerimientos y necesidades de los contribuyentes o simplemente se encuentra bien direccionado para ayudar al desarrollo y crecimiento de los pequeños negocios.

En la actualidad, lograr la plena "satisfacción del cliente" es un requisito indispensable para ganarse un lugar en la "mente" de los clientes y por ende, en el mercado meta. Por ello, según Chacón (2009), el objetivo de mantener «satisfecho a cada cliente» ha traspasado las fronteras del departamento de mercadotecnia para constituirse en uno de los principales objetivos de todas las áreas funcionales (producción, finanzas, recursos humanos, etc.) de las empresas exitosas. De esta manera viendo al estado peruano empresarial deberíamos tener presente en la recaudación lograr la plena “satisfacción del contribuyente” y que no sea el aspecto tributario una manera coercitiva o impositiva de cobrar los tributos o una forma que aleja a la informalidad para que se puedan incorporar a la formalidad.

Por ese motivo, resulta de vital importancia que los legisladores en materia tributaria conozcan cuáles son los beneficios de lograr la satisfacción de los contribuyentes, cómo definirla, cuáles son los niveles de satisfacción, cómo se forman las expectativas en los contribuyentes y en qué consiste el rendimiento percibido, para que de esa manera, estén mejor capacitadas para coadyuvar activamente con todas las tareas que apuntan a lograr la tan anhelada satisfacción del contribuyente.

Beneficios de lograr la complacencia del contribuyente.

Chacón (2009), se refiere que si bien existen diversos beneficios al lograr la satisfacción de sus contribuyentes, éstos pueden ser resumidos en tres grandes beneficios que brindan una idea clara acerca de la importancia de lograr la satisfacción del contribuyente:

Primer beneficio: El contribuyente satisfecho, por lo general, se identificará con el servicio prestado por el estado. Por tanto, el estado obtiene como beneficio su lealtad y por ende, la posibilidad de mantenerlo en actividad.

Segundo beneficio: El contribuyente satisfecho comunica a otros sus experiencias positivas de acuerdo a las experiencias con el servicio. Por tanto, el estado obtiene como beneficio una difusión gratuita que el contribuyente satisfecho a las personas naturales con negocio como sus familiares, amistades y conocidos.

Tercer beneficio: El contribuyente satisfecho deja de lado los miedos o temores. Por tanto, la empresa obtiene como beneficio un contribuyente seguro que podrá participar activamente en el mercado competitivo.

Elementos que conforman la complacencia del contribuyente:

Podemos mencionar que la satisfacción del contribuyente está conformada por tres elementos:

El rendimiento percibido: Se refiere al desempeño (en cuanto a la entrega de valor) que el contribuyente considera haber obtenido luego de aplicar un régimen tributario. Dicho de otro modo, es el "resultado" que el contribuyente "percibe" que obtuvo en el servicio que el estado le brinda.

El rendimiento percibido tiene las siguientes características:

1. Se basa en los resultados que el contribuyente obtiene con el servicio brindado en el régimen especial del impuesto a la renta.
2. Está basado en las percepciones del contribuyente, no necesariamente en la realidad.
3. Sufre el impacto de las opiniones de otras personas que influyen en el contribuyente.

Dada su complejidad, el "rendimiento percibido" puede ser determinado luego de una exhaustiva investigación que comienza y termina en el "contribuyente".

Las expectativas: son las "esperanzas" que los contribuyentes tienen por conseguir algo. Las expectativas de los contribuyentes se producen por el efecto de éstas situaciones:

- a.- Promesas que hace el estado acerca de los beneficios que brinda el régimen especial de la renta.
- b.- Experiencias de otros contribuyentes del régimen especial de la renta.
- c.- Opiniones de amistades, familiares, conocidos y líderes de opinión.

En la parte que depende del estado, ésta debe tener cuidado de establecer el nivel correcto de expectativas. Por ejemplo, si las expectativas son demasiado bajas no se atraerán suficientes informales a la formalidad; pero si son muy altas, los informales se sentirán decepcionados luego de su ingreso y no poder hecho realidad sus expectativas.

En todo caso, es de vital importancia monitorear "regularmente" las "expectativas" de los contribuyentes.

d.- Los Niveles de satisfacción: Luego de haber aplicado el régimen especial de la renta, los contribuyentes experimentan uno de éstos tres niveles de satisfacción:

e.- Insatisfacción: Se produce cuando el desempeño percibido del régimen especial de la renta no alcanza las expectativas del contribuyente.

f.- Satisfacción: Se produce cuando el desempeño percibido del régimen especial de la renta si coincide con las expectativas del contribuyente.

g.- Complacencia: Se produce cuando el desempeño percibido excede a las expectativas del contribuyente.

Dependiendo el nivel de satisfacción del contribuyente, se puede conocer el grado de lealtad en relación del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Un contribuyente insatisfecho no pagará sus impuestos. Chacón (2009) por su parte, asume que el contribuyente satisfecho se mantendrá leal en el pago de sus impuestos.

En resumen, que el tener contribuyentes complacidos o plenamente satisfechos es uno de los factores clave para alcanzar el éxito en el régimen aplicado y con esto influir en aquellos que todavía no están en la formalidad.

2.2.8. Historia de los mercados en Lima

García (2010), refiere que ante la feroz arremetida de los grandes formatos comerciales, el comercio de barrio, como tradicionalmente lo conocemos, se halla en franco proceso de debilitamiento, sin embargo a pesar de esa posible agonía, nadie puede negar que a lo largo de la historia de la ciudad, es este tipo de comercio urbano el que dinamiza la sociedad, es quien promueve ese rostro de

barrio y logra la integración social del vecindario. Los mercados nacen con los pueblos y ciudades; este espacio de transacciones aportó de manera significativa en el desarrollo y evolución de lo que hoy son nuestras urbes, es posible entonces que desde el comercio local podamos mirar la ciudad, observar al barrio y a sus pobladores.

Según García (2010), en Lima, desde inicios de la Colonia, el comercio menudo y diario se realizaba en las plazas de la ciudad. En 1851, Ramón Castilla concibió la idea de construir el mercado central de Lima, labor que sería culminada durante el gobierno de Echenique. En el siglo XX, con el crecimiento de la ciudad, aparecen mercados de propiedad y administración municipal en todos los distritos de la ciudad y de la misma manera se desarrollan centros de abastos por iniciativas privadas populares. Es a mediados de la década del 40, cuando Lima tenía unos 800,000 habitantes, que en el distrito de La Victoria aparece el Mercado Mayorista Nº 1, simultáneamente en sus inmediaciones aparece el primer gran conglomerado de comerciantes informales más conocido como La Parada. La aparición de “paraditas” emulando a su par victoriano, se instala al lado de casi todos los mercados de Lima, estas apariciones informales, se fueron diseminando por falta de una política municipal adecuada.

También García (2010), explica que en la década de los sesenta aparecen los primeros supermercados en Lima, se instalan en vías importantes de los distritos más consolidados de la ciudad, estos pioneros del supermercadismo en el Perú tuvieron un crecimiento económico inicial muy interesante, sin embargo hacia finales de los 80, todos estos sucumbieron sumergidos en terribles crisis económicas. El mercado de barrio, también fue víctima de esa crisis, sin embargo la pudo soportar, asumiendo sus pérdidas sin afectar al sistema financiero peruano.

En la actualidad, la capital posee ambos formatos para el abastecimiento cotidiano de sus pobladores, aquel que por su larga trayectoria y crecimiento simultáneo con la sociedad local denominamos mercado de barrio o tradicional y los formatos comerciales (súper e hipermercados) más modernos en concordancia con la globalización. Los mercados tradicionales en la capital incluido el Callao, están bordeando los 1,300, quienes conjuntamente con las paraditas (500) y ferias (1,150) representan el 70% del abastecimiento de los hogares limeños. En el ámbito nacional suman un total aproximado de 2,500 centros de abastos (mercados), que involucran a casi tres millones de micros y pequeños empresarios del comercio, siendo uno de los grupos más grandes y potenciales en la economía del país.

2.2.9. Comercio local y políticas públicas

En décadas pasadas, la presencia municipal al interior de los mercados de barrio, garantizaba mejor calidad en la atención a los clientes; el policía municipal fiscalizaba pesos y medidas, calidad en el aprovisionamiento, procedencia y venta de productos. Con los cambios en las funciones municipales durante la década del gobierno fujimorista, (DL 776, Ley 26569, Decreto Supremo 004-96 PREs), los gobiernos locales perdieron atribuciones sobre el control de la comercialización en los mercados, sus antiguas obligaciones fueron trasladadas al INDECOPI y al Ministerio de Salud respectivamente. Aunque las razones argumentadas eran las de mejorar la fiscalización y por ende el servicio al consumidor, la verdadera causa era la de evitar el crecimiento de algunos liderazgos nacidos en el ámbito municipal. Estas instituciones nunca lograron reemplazar el control municipal, por el contrario dejaron abandonados a su suerte a los consumidores de los sectores populares,

que no hallaron protección del Estado ante el decaimiento de la calidad del abastecimiento.

Con la Nueva Ley de Municipalidades, se devuelve a los municipios parte del control de la comercialización en los mercados de barrio, sin embargo ya no cuentan con personal calificado para cumplir estas funciones, además de que están compartidas con INDECOPI y el MINSA, con el agregado de que cualquier intervención debe de ser el resultado de coordinaciones exitosas con la fiscalía y la policía nacional, este lastre burocrático le quita el factor sorpresa, que podría garantizar resultados e impactos sostenibles. Esta misma norma obliga a que las municipalidades promuevan el desarrollo económico local, pero las autoridades se han desentendido del comercio tradicional, como actividad generadora de riqueza, a pesar de ser la actividad económica que genera mayor cantidad de puestos de trabajo en los sectores populares.

En los últimos diez años, la incursión de los nuevos formatos comerciales ha recibido incentivos desde las diferentes esferas del estado, con el pretexto de impulsar la inversión privada, notándose en muchos casos inequidades escandalosas. Ambas inversiones, tanto la de los operadores de cadenas comerciales como las que provienen del sector popular, independientemente de su volumen de inversión o nivel de modernidad son privadas, por lo tanto no deberían de hacerse notar ventajas a favor de unos en desmedro de otros. Cuando se instala un supermercado, los gobiernos locales favorecen la inversión con equipamiento urbano complementario, lo que no ocurre con los mercados de iniciativa popular.

La Historia de la Empresa de Mercados Mayoristas S.A. (EMMSA) tiene inicio en el año 1980, a raíz de la liquidación de la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios (EPSA), como una empresa de propiedad directa del Estado

asignada al Ministerio de Agricultura, hasta que mediante Decreto Supremo N° 209-85-EF del 17 de mayo de 1985, sus acciones fueron transferidas en propiedad a Inversiones COFIDE S.A (ICSA). En diciembre de 1987 mediante contrato de compra – venta, ICSA transfiere la totalidad de las acciones de EMMSA a favor del Concejo Provincial de Lima.

De esta manera, bajo el Acuerdo N° 023 del Consejo Provincial de Lima de fecha 26 de enero de 1989; EMMSA fue incorporada como una empresa municipal de derecho privado, organizada bajo la forma de sociedad anónima con autonomía económica y administrativa, y con acciones de propiedad directa de la Municipalidad de Lima Metropolitana. EMMSA se rige por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, y en forma supletoria por la Ley General de Sociedades N° 26887; asimismo, EMMSA está sujeta al control del Consejo Metropolitano, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785.

Fue a partir del 23 de marzo del 2004, que la Empresa de Mercados Mayoristas S.A. (EMMSA) cambio su denominación por la de Empresa Municipal de Mercados S.A. (EMMSA), ampliando de esta manera sus funciones. En tal sentido, EMMSA tiene por objetivo dedicarse a la administración, control, supervisión y dirección de los mercados públicos, sean estos mayoristas o minoristas, existentes en la Provincia de Lima; promocionar y participar en la construcción de nuevos mercados con la finalidad que se garantice el abastecimiento de productos alimenticios en general para la ciudad de Lima; asimismo, la sociedad podrá normar los regímenes internos de administración de cada uno de estos mercados, conceder el uso de sus instalaciones y otorgar los

contratos de concesión respectivos, fijar las obligaciones y derechos de los concesionarios, fijar el régimen compensatorio por tales concesiones y demás asuntos conexos y/o afines con los entes enunciados.

El domicilio legal de EMMSA, se encuentra en Av. De La Cultura S/N, distrito de Santa Anita - Lima, donde también se ubica su centro de operación el Gran Mercado Mayorista de Lima, siendo su propietario la Municipalidad Metropolitana de Lima.

EMMSA desde fines del 2008, por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, tiene a su cargo la ejecución del Proyecto Ampliación y Remodelación del Gran Mercado Mayorista de Lima ubicado en el Distrito de Santa Anita, con lo que se espera lograr dar solución al problema del abastecimiento, comercialización y distribución de productos agrícolas perecibles en Lima Metropolitana en beneficio de una población en constante crecimiento que impulsan cada vez a una mayor demanda de alimentos.

FUNCIONES:

- Administrar los mercados a su cargo, pudiendo ejecutar y coordinar acciones en el entorno de influencia de los mismos.
- Proyectar, construir, administrar y actuar como ente supervisor de los nuevos mercados de la ciudad de Lima.
- Apoyar a través de sistemas de asesoría y/o consultoría la construcción de nuevos mercados en las principales ciudades del país.
- Normar el comercio mayorista de productos alimenticios en general en la provincia de Lima.

2.2.10. Nuevo marco legal municipal

La nueva Ley Orgánica Municipal (LOM), sirve de marco para la actuación municipal en la promoción del desarrollo económico local. Esta norma precisa que los gobiernos locales son entes encargados de esta temática, prestando especial atención en la micro y pequeña empresa. Para el efecto, deben elaborar planes de desarrollo económico local que guarden concordancia con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, considerando aspectos de desarrollo social, desarrollo de capacidades y equidad, y debe incorporar la participación de los actores locales involucrados.

Un universo de acción tan ampuloso no había sido considerado en la legislación anterior, por lo tanto resulta una interesante incorporación que exige niveles de intervención municipal que deben de expresarse en los planes operativos de las administraciones distritales y provinciales.

Sin embargo para avanzar en las atribuciones y roles, que los gobiernos locales deben desempeñar en sus espacios territoriales, es necesario superar una serie de conflictos.

El primero de ellos se da entre la fragmentación política administrativa del territorio y las tendencias del desarrollo económico. Las dinámicas y flujos económicos trascienden los distritos. Hablar de desarrollo económico local es hablar de desarrollo a nivel micro, a nivel meso y macro. Así, los límites administrativos a nivel distrital pueden representar un obstáculo para promover el desarrollo. Por tanto es importante tomar en cuenta la relación entre los límites distritales y la representación política en los diferentes niveles de gobierno.

Un segundo conflicto está referido a las capacidades y las competencias de las municipalidades y el rol que cumple la gran inversión privada. En los espacios

locales los actores económicos están compuestos por la micro y pequeña empresa o unidades comerciales. Las grandes empresas hacen uso del espacio, pero no se sienten parte del entorno territorial, menos aún perciben que podrían cumplir un rol en el desarrollo local. Para el gran capital, las decisiones no pasan por el espacio municipal, dado que tienen la posibilidad de incidir en aspectos mucho mayores. Por último no existen herramientas, ni prácticas previas que permitan a un gobierno municipal concertar con la gran empresa.

La existencia de una normatividad adecuada es una condición indispensable para impulsar las propuestas de desarrollo económico local.

Tabla 1

Actividades comerciales por distrito.

DISTRITO	%
San Juan de Miraflores	76
Ate Vitarte	63
Villa El Salvador	70

Tabla 2

Centro de abastos

DISTRITO	SÚPER MERCADOS	MERCADOS	PARADITAS
San Juan de Miraflores. Fuente: Plan Concertado de desarrollo de SJM 2003 – 2013, en el diagnóstico de este documento no se señala el número de campos feriales.	3	35	n.d.
Villa El Salvador. Fuente desco/ Mesa de Comercio 2001	-----	34	38
Ate Vitarte. Fuente: Plan Concertado de desarrollo de Ate Vitarte 2013,	-----	27	16

Por estas cifras en donde identificamos el crecimiento de los mercados populares, y no es exagerado suponer que son miles las personas que en Lima dependen de manera directa e indirecta del comercio en los mercados, con la característica adicional que esta actividad fomenta la circulación de recursos económicos dentro de su mismo territorio, dinamizando las actividades productivas, comerciales y de servicios de su entorno.

2.2.11. Mercado mayorista de Santa Anita

El mercado mayorista de Santa Anita se encuentra ubicado en el km 6.5 de la carretera central en Santa Anita. Existen aproximadamente unos 5,000 comerciantes distribuidos en stands, este espacio de aproximadamente ochenta mil metros cuadrados aproximadamente recibe la visita de un aproximado de 50 mil compradores provenientes entre consumidores intermedios y finales de distintos puntos de Lima.

Luego de años de trabajar ilegalmente, cerca de cinco mil comerciantes informales se organizaron para integrarse en el mercado mayorista de Santa Anita, lo cual permitirá la construcción de la primera etapa de block distribuidos en Stands en el local otorgado por la Municipalidad de Lima.

Dupuy (2012) indicó que el traslado de los comerciantes es necesario, pues en la zona donde hoy funciona el mercado de Ceres se construirá un viaducto que permitirá agilizar el tránsito vehicular, como parte de este proyecto de ampliación vial.

Algunos comerciantes con cierta nostalgia expresaban sus sentimientos encontrados. “Estoy muy triste porque después de haber estado 24 años en este mercado, hoy me debo retirar dejando mi puestito. Pero estoy feliz, porque con este trabajo logré hacer crecer a mis hijos, mi hija ya se está doctorando en educación y

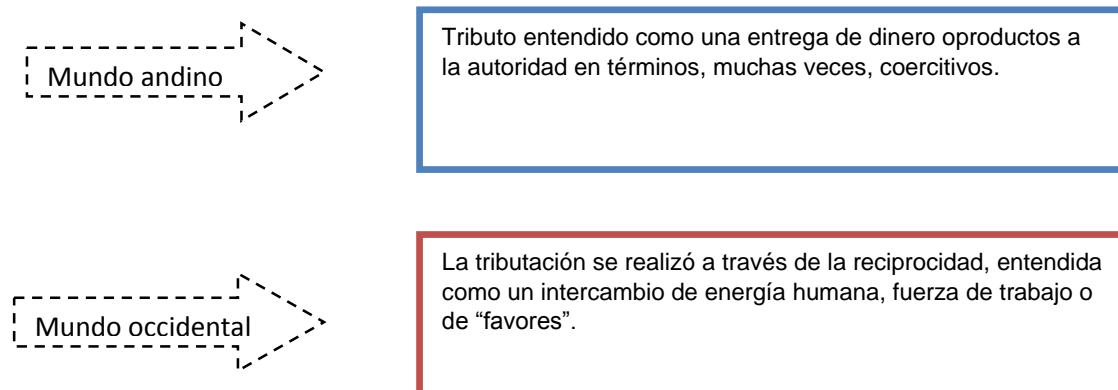
ya tengo mi casita donde seguiré con mi labor de comerciante”, manifestó doña Margarita Torres.

Mientras tanto los comerciantes informales, quienes en su gran mayoría son propietarios de otros locales, ya se están instalando en sus nuevas tiendas y lucen un mejor aspecto; sobre todo son ambientes mucho más amplios y seguros para el público asistente.

2.3. Marco histórico

2.3.1. Historia de la tributación

Desde esta perspectiva, el desarrollo del proceso, a través del cual el estado recibe bienes (moneda, especie, o trabajo) para cumplir con las funciones que le son propias (como realizar obras o brindar servicios para el bien común), fue distinto en ambos períodos, (Sunat2009).



Existen diversas fuentes bibliográficas que se desarrollan este tema. Por ejemplo, Klauer (2005) en su obra “El Cóndor herido de muerte” reagrupa en tres subconjuntos los tributos que estaban obligados a aportar los Incas.

En sus inicios, el poder del Inca (Estado), se sustentó en una constante renovación de los ritos de la reciprocidad, para lo cual debió tener objetos suntuarios y de subsistencia en sus depósitos en cantidad suficiente para cumplir con los curacas y jefes militares que se hallaban dentro del sistema de la reciprocidad. En la

medida que creció el Tahuantinsuyo, se incrementó el número de personas por agasajar, lo que dio lugar a la búsqueda de nuevas formas de acceder a la mano de obra, obviando los ritos de la reciprocidad.

2.3.2. Historia de la tributación durante la Colonia.

La forma de tributar en el contexto occidental tuvo características propias. El tributo consistía en la entrega de una parte de la producción personal o comunitaria al estado, que se sustentaba en un orden legal o jurídico. La conquista destruyó la relación que existió en la época prehispánica en la que la entrega de bienes o fuerza de trabajo se basaba en los lazos de parentesco, que fueron el fundamento de la reciprocidad.

Tabla 3:

Principales tributos en la colonia.

PRINCIPALES TRIBUTOS	CONCEPTO
QUINTO REAL	El 20% de la producción minera le pertenecía al rey. Durante el siglo XVII, el quinto se rebajó al 10% para fomentar la legalización de la producción de plata.
ALMORJARIFAZGO	Fue impuesto por el gobernador Lope García de Castro. Era un derecho de aduana que se aplicó a las exportaciones e importaciones de bienes.
ALCABALA	Gravaba todas las transacciones de bienes (sin perjuicio del almojarifazgo). Es comparado con el impuesto general a las ventas. El vendedor estaba obligado a pagarlo y, solo se exceptuaba instrumentos de culto, medicinas, el pan, entre otros bienes.
TRIBUTOS INDÍGENA	Fue pagado por los indios de manera comunal. Los nativos tenían esa obligación en su condición de vasallos. Francisco de Toledo fue quien reglamentó el cobro de este tributo.
DIEZMO	Fue establecido para los reyes católicos. Consistía en que el 10% de la producción de la tierra o beneficio se dedique a la iglesia católica.

FUENTE: Klauer (2005).

2.3.3. Historia de la tributación durante la República.

A lo largo de nuestra historia republicana hemos pasado por períodos de inestabilidad política y económica. Así, la tributación existente en cada período ha sido y continúa siendo expresión clara de las contradicciones de la época.

El sistema de tributación en el siglo XIX fue la siguiente: desde la primera Constitución del Perú de 1823, se define la obligación del Poder Ejecutivo de presentar el Presupuesto General de la República.

Dicho presupuesto se establecía de acuerdo con un cálculo previo de los egresos y fijando las contribuciones ordinarias, mientras se establecía una contribución única para todos los ciudadanos.

Tabla 4

Principales tributos del siglo XIX

1.Tributos directos	2.Contribuciones indirectas
Los tributos directos fueron los que afectaban a las personas, los predios, las industrias y patentes.	Los impuestos indirectos prevenían en su mayor parte de las aduanas.
Afectan a todos los ciudadanos de la naciente República, pero no de la misma manera.	Otros tributos indirectos fueron los diezmos, los estancos y alcabalas, entre otros.
Se diferenció la tributación indígena y la de castas.	
Además, estaban también los tributos por predios, industrias y patentes.	

FUENTE: Klauer (2005).

Su finalidad fue la siguiente: proveer al Estado del dinero necesario para la defensa nacional, la conservación del orden público y la administración de sus diferentes servicios.

Recién con Piérola, a fines del siglo XIX, el estado asume, además de los fines mencionados, otros de índole social, tales como la educación y la salud públicas.

Por ejemplo, los subsidios a la alimentación y el inicio de la construcción de las llamadas viviendas populares.

2.3.4. La tributación en el siglo XX

En este contexto, Leguía (1919-30) llevó a cabo una nueva reforma tributaria. Normaron los impuestos a la herencia y a las rentas, así como las exportaciones. También creó el Banco Central de Reserva.

Durante mucho tiempo, el sistema tributario descansó sobre el gravamen de los predios rústicos y urbanos, la contribución de la renta sobre el capital movable, la de industrias y patentes, las utilidades agrarias, industriales y mineras de exportación.

La actividad tributaria empezó a ser dirigida desde 1934 cuando se estableció un departamento encargado de la recaudación. Sin embargo, desde el guano, el país recaudaba sólo por aduanas o tributos indirectos sobre el consumo, habiendo perdido el ciudadano el hábito de tributar.

De 1930 a 1948 nos afectó, en primer lugar, la gran depresión que sobrevino a todo el mercado internacional. Sin embargo, el Perú y Colombia fueron los países que se recuperaron más rápido de este fenómeno. Empezaron a dejarse sentir los efectos de esta economía dependiente exportadora al colapsar algunas economías regionales. Con el segundo gobierno de Prado se fijaron montos mínimos para el impuesto a la renta y los impuestos a las exportaciones fueron moderados, más bien bajos con respecto de otros países de la región. En este período, es importante destacar que, mediante el Decreto Supremo N° 287-68- HC, dado el 9 de octubre de

1968, se sustituyó el sistema cédular de impuesto a la renta por el impuesto único a la renta. Con él se estableció el impuesto a la renta con las características que conocemos actualmente.

También en el gobierno militar se gravó por primera vez al Patrimonio Accionario de las Empresas y al Valor de la Propiedad Predial, creados ambos por Decreto Supremo N° 287-68-HC. En la actualidad el Decreto Legislativo N° 771 hace un ordenamiento del Sistema Tributario Nacional, donde se clasifica todos los tributos de la siguiente manera:

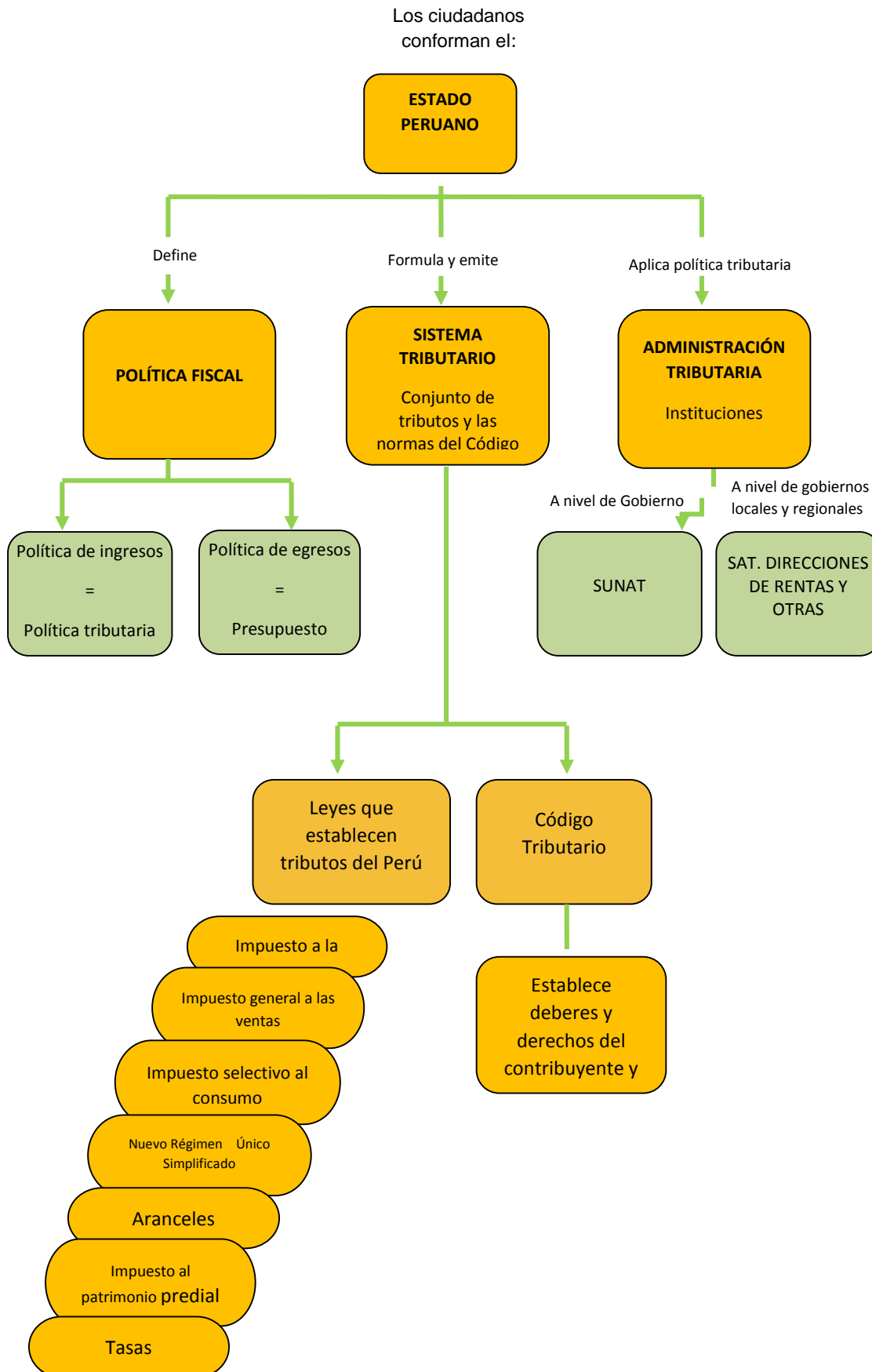


Tabla 5 – Grafico del sistema tributario nacional peruano

2.4. Marco conceptual

Régimen General (RG).

Régimen adecuado especialmente para las medianas y grandes empresas que generan ingresos por rentas de tercera categoría y desarrollan actividades sin que tengan que cumplir condiciones o requisitos especiales para estar comprendidas en él.

En este régimen están comprendidas también, las actividades desarrolladas por los Notarios, las sociedades civiles, las entidades que se asocien y los agentes mediadores de comercio, rematadores, martilleros y cualquier otra actividad no permitida para los regímenes del nuevo RUS y el régimen especial del impuesto a la renta.

Pueden acogerse también a este régimen tributario, las pequeñas empresas que así lo prefieran, acogidas al Decreto Legislativo 1086-Ley de MYPE y su reglamento.

Base legal: Art. 28° del TUO de la ley del impuesto a la renta, aprobado por D. S. N° 179-2004-EF publicado el 08-12-2004 y art. 5° del TUO de la ley MYPE-D. S. N° 007-2008-TR publicado el 30-09-08.

Régimen especial (RER).

Podrán acogerse al régimen especial las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que

extraigan, incluidos la cría y el cultivo, y actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior.

Las actividades antes señaladas podrán ser realizadas en forma conjunta.

Obligación tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

La obligación tributaria es exigible cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29º de este código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.

Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Persona natural con negocio

Bajo esta modalidad se puede formar una empresa como individuo. Se puede ejercer cualquier actividad económica, ser el conductor de un negocio, el responsable de su manejo y tener trabajadores a su cargo. De contar con personal,

deberás declararlo en el Programa de Declaración Telemática (PDT) correspondiente.

Ventajas:

- No se requiere efectuar gastos para la constitución de tu empresa (gastos notariales y registrales, aportes de capital u otros).

- Se puede acoger a un régimen tributario bastante sencillo, como es el nuevo régimen único simplificado (Nuevo RUS) y, de considerarlo necesario, tendrás la opción de acceder al régimen del impuesto a la renta especial (RER). Asimismo, podrás optar por el régimen general a la renta (RG).

Actividades económicas

Son acciones que realiza el hombre, transformando y aprovechando los recursos naturales en bienes y riquezas que satisfacen sus necesidades vitales.

Actividades transformativas

Cuando el hombre convierte las materias primas en productos manufacturados, como la industria textil y metalurgia, etc.

Actividades distributivas cuando el hombre lleva las riquezas naturales y productos manufacturados desde los centros de producción a los mercados de consumo. Las actividades económicas en el Perú están determinadas según el espacio geográfico y poblacional en el que está ubicado, ya sea rural o urbano.

MYPE

Se define como MYPE a la unidad económica, sea natural o jurídica, cualquiera sea su forma de organización, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

La responsabilidad tributaria

Se trata de una institución típica del derecho tributario, según el cual la ley con el propósito de asegurar la normal recaudación de los tributos dispone el traslado del cumplimiento de la obligación hacia terceras personas distintas al contribuyente.

Este traslado reconoce su fuente en el poder tributario y no es arbitrario, sino racional ya que responde a una estrecha vinculación jurídica o económica entre deudor y responsable. Los motivos, según señala el profesor Giuliani Fonrouge pueden ser diversos y dependen de circunstancias múltiples tales como: “representación legal o voluntaria, ejercicio de una función o cargo público, relación laboral, sucesión a título particular, etc.”. En nuestra legislación tributaria, se expresa al respecto que “responsable” es aquel que sin tener la condición de contribuyente debe cumplir con la obligación atribuida a éste. Esta definición dada por el legislador hacer perder sentido al dilema de la postura metodológica en el concepto de responsabilidad.

Régimen especial del impuesto a la renta.

Es un régimen tributario promocional dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría.

Sujetos de las obligaciones tributarias

Sujetos de la obligación (activo y pasivo), el sujeto activo es el Estado (en sus diversas formas de la Administración Tributaria), el cual tiene una acreencia frente al sujeto pasivo que es la persona que debe cumplir la prestación. (Código Tributario, 1999).

Hecho generador y hecho imponible.

El hecho generador configura la forma externa o jurídica que está prevista en el hecho imponible o hipótesis de incidencia tributaria.

El hecho imponible es el hecho económico puro, sustancial, considerado por la ley como elemento factico que permite gravar la capacidad económica del sujeto pasivo y que tiene como resultado la aparición de la obligación tributaria, esto es del vínculo entre sujeto activo y pasivo de la relación tributaria (Sanabria, 2001).

Materia imponible.

Martínez, (citado por Sanabria, 2001) señala que la materia imponible está representada por los bienes, rentas, patrimonios, u otros objetos materiales o ideales, intrínsecamente considerados abstracción hecha por tanto, de la forma en que manifiestan, que es el objeto del tributo que forman parte del presupuesto objetivo.

Evasión tributaria.

Palomino (2009) define a la evasión tributaria como la acción que se produce cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la ley. Esta acción puede ser involuntaria o culposa.

También menciona que es sustraer al pago de un tributo que legalmente se adeuda toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.

Giorgetti (2002) asume por lo tanto que, la evasión tributaria, es cualquier hecho comisivo u omisivo, del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible, en cualquier forma, resulte sustraída total o parcialmente al pago del tributo previsto por la ley.

Beneficios de la formalización en el mercado mayorista de Santa Anita.

Bejarano (2009) menciona que la propiedad formal proporcionará a los comerciantes del mercado mayorista de Santa Anita, y a sus familias una base socioeconómica sólida que le permitirá fortalecer sus identidades y participar de manera activa en la sociedad. Además, les proporcionaran posibilidades de acceso a los servicios públicos y a los recursos financieros y se constituirá en una herramienta contra la exclusión social, en la medida que son los propios comerciantes quienes deciden, participar y conquistar sus propios desarrollos económicos y personales.

La formalización es no solo formalismo legal, sino también, el aprovechamiento de todos los beneficios subyacentes a ella. Estos beneficios van más allá de la seguridad que brinda a los propietarios el reconocimiento formal de sus respectivas propiedades por parte del estado, pues también incluyen otros aspectos tales como: seguridad jurídica, beneficios económicos y sociales, acceso a fuentes financieras y conservar clientes, herencia familiar, eliminación de conflictos a la inversión.

Beneficios económicos y sociales.

El proceso de formalización de los comerciantes a formales, les producirá tantos beneficios económicos sociales. El beneficio económico: la mayor seguridad de derecho de la propiedad permite un uso más eficiente de los activos, lo que reflejara un mayor valor de la empresa. Observarán mayor eficiencia en las inversiones en el mercado y uso de la propiedad como lateral para hipotecas.

Empresa formal.

Rivero (citado por Bejarano, 2010) detalla que la empresa formal o negocio formal a aquella que cumple o lleva a cabo cada uno de los requisitos necesarios

para su normal desempeño. Generalmente cuenta con su registro unificado, lo cual le permite identificarse dentro de alguna de las modalidades de empresa (micro, pequeña, mediana o grande) y acogerse a determinado régimen tributario.

Beneficios de ser empresa formal.

Moreno (2008) menciona que es importante porque produce la reducción de costos y el incremento de beneficios de la formalidad.

Entre los beneficios que conlleva trabajar de manera formal, podemos mencionar:

- a) Permite ser sujeto de crédito para el sistema financiero. Una de las condiciones o requisitos exigidos a las personas para obtener un crédito, ya sé que trabajen independientemente o tengan un negocio, consiste en la demostración de los ingresos percibidos y el respeto de los compromisos asumidos. En tal sentido será indispensable inscribir la actividad económica en los registros de la Administración Tributaria y cumplir con las obligaciones tributarias dispuestas por la legislación vigente a fin de poder obtener un préstamo de las instituciones del sistema financiero.
- b) Evita ser objeto de sanciones por la inobservancia de las normas vigentes, incluyendo las de carácter tributario.
- c) Abre las posibilidades de una mayor demanda de los productos que se venden o servicios que se prestan. Trabajar formalmente permite contar con mayor número de clientes y, por ende, de ingresos, ya que siempre las empresas formales y entidades del estado eligen como proveedores a personas que desarrollan su actividad económica de manera formal.
- d) Es una manera efectiva de redistribuir la riqueza (más tributos paga quien

mayor capacidad contributiva o ingresos tiene). El correcto y oportuno pago de los tributos permite al estado obtener los recursos para buscar la satisfacción de las necesidades básicas de aquel sector de la población de menores ingresos.

Empresa informal.

De Soto (1989) considera que el sector informal está constituido por el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Por lo tanto, pertenecer al sector informal supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y los servicios que el estado puede ofrecer.

Economía informal.

La informalidad ha suscitado una atención cada vez mayor como una posible barrera al crecimiento económico y al bienestar social, y como una fuerza que corroe la integridad de las sociedades, según el Banco Mundial (2007). Para entender más acerca de la economía informal hablaremos acerca de sus orígenes, su evolución, sus características, se presentará la dinámica social de la informalidad.

Evolución de la informalidad.

Durante el último medio siglo los campesinos que no podían vivir en las comunidades rurales en razón de la crisis que atacaba la agricultura o debido al crecimiento demográfico de sus regiones, han emigrado hacia las grandes ciudades en donde las remuneraciones eran más elevadas o había mejores condiciones de vida. En consecuencia, desde 1976 a 1981 la población urbana ha crecido en gran manera tanto de migrantes como inmigrantes, puesto que este último para

sobrevivir se convierten en informales, es decir, que ellos hacen el comercio, producción y organizan el transporte al margen de la ley.

La Dra. Agustina Castillo Gamarra, en su publicación tributaria (2008), expresa lo siguiente:

“Como sabemos la micro y pequeña empresa (en adelante MYPE) juega un papel preeminente en el desarrollo social y económico de nuestro país, al ser la mayor fuente generadora de empleo, contribuyente de tributos municipales y nacionales y agente dinamizador del mercado.

Micro empresas - Características.

Abarca de 1 a 10 trabajadores y tiene un nivel de ventas anuales no mayor a 150 UIT (S/. 577,500). No hay variación en los límites para calificar como Microempresa, lo que resulta incongruente si se considera que para la Pequeña Empresa los límites se han duplicado, conforme veremos más adelante.

Pequeña empresa Características.

Abarca de 1 a 100 trabajadores (el límite sube de 50 a 100) y tiene un nivel de ventas anuales menor a 1700 UIT (S/.6'545,000) (se elimina el límite inferior de 150 UIT, y se eleva el límite superior de 850 UIT a 1700 UIT). Resulta positivo que se hayan duplicado los límites para estar comprendido dentro de la Pequeña Empresa, aunque es incoherente que no haya ocurrido lo propio en el caso de la Microempresa.”

CAPITULO III

MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

3. Metodología de la Investigación

3.1. Fuentes de respaldo de la investigación

Fuentes documentales:

Autor: Dr. Roberto Hernández Sampieri, Dr. Carlos Fernández Collado.,

Título: Metodología de la Investigación.

Edición: Segunda edición

Editorial: Mc GRAW HILL

Publicación: México

Año: 1998

Autor: Carlós Muñoz Razo

Título: Cómo Elaborar y Asesorar una Investigación de Tesis.

Edición: Primera edición.

Editorial: Prentice Hall

Publicación: México

Año: 2000

Autor: Carlós Eduardo Méndez Álvarez

Título: Metodología: Diseño y Desarrollo del proceso de investigación.

Edición: Tercera edición

Editorial: McGrawn Hill

Publicación: España

Año: 2001

Fuentes personales

Empresarios y negociantes del nuevo mercado mayorista de Santa Anita.

Fuentes Instituciones

Nuevo mercado mayorista de Santa Anita.

Fuentes Electrónicas

- <http://www.univo.edu.sv:8081/tesis/018172/index.htm>
- <http://cienciassocialeskathy.obolog.com/instrumentos-investigacion-33764>
- <http://www.monografias.com>
- <http://www.upeu.edu.pe/investigacion/dgi-proyectos/dgi-banco-ideas>.
- <http://www.upeu.edu.pe/fce/fce-investigacion>
- <http://upeu.sdp.sirsidynix.net/client/lima>
- <http://www3.upc.edu.pe/bolsongei/bol/29/437>
- www.ub.edu/.../index.php?option=com

3.2. Tipo de investigación

La investigación es correlacional porque determina los efectos diferenciales de las dos variables de estudio y se buscará obtener los resultados sobre la formalización de los negocios del nuevo Santa Anita.

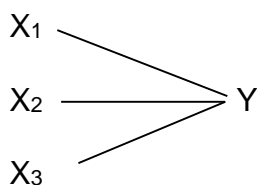
Es descriptivo porque se aplica características, factores y procedimientos describiendo su comportamiento de hechos que ocurren en la formalización de los negocios del nuevo mercado de Santa Anita.

3.2.1 Diseño de investigación

Corresponde a un diseño de investigación **no experimental** pues el objetivo es establecer el grado de relación entre dos variables: el régimen especial del impuesto a la renta y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita. Es una investigación que observa el comportamiento de estas dos variables.

Es **transversal** porque esta investigación se centra en analizar cuál es el nivel de cada variable en un solo momento.

El diseño de la investigación quedaría de la siguiente manera:



Dónde:

Y = La formalización de los negocios del nuevo mercado de Santa Anita.

X1= Accesibilidad al régimen especial del impuesto a la renta.

X2= Beneficios promocionales del régimen especial del impuesto a la renta.

X3= El conocimiento del régimen especial del impuesto a la renta.

3.3. Población y técnicas de investigación

3.3.1. Delimitación espacial y temporal

3.3.1.1 Delimitación espacial.

El ámbito de estudio del trabajo de investigación se desarrolló con los negocios que ejercen actividades comerciales en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita y no se encuentran en el régimen especial del impuesto a la renta.

3.3.1.2 Delimitación temporal.

Se desarrolla en el período de febrero 2015 con los negocios que funcionan en el mercado e inscritos en el régimen especial del impuesto a la renta.

3.3.2. Población y muestra

El número de los negocios del nuevo mercado de Santa Anita es de 1,500 comerciantes en los bloques A, B y C; los cuales se tomaron para hacer el estudio, para el periodo 2015.

3.3.3. Técnicas de muestreo

En la definición del tamaño de la muestra general se empleó el muestreo aleatorio simple, es decir, que todos los individuos de la población tienen la misma probabilidad de formar parte de la muestra. La cual se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{d^2(N-1) + Z^2 pq}$$

Dónde:

n = Tamaño de la muestra
 Z = Nivel de confianza
 N = Tamaño de la población
 p = Probabilidad a favor
 q = Probabilidad en contra
 d = Precisión de error

3.3.4. Tamaño de la muestra

Del muestreo los negocios existentes en el nuevo mercado de Santa Anita en el año 2015, se encontró lo siguiente:

$N = 1500$ (Población)

$Z = 1.64$ (Confianza)

$p = 0.5$ (Prevalencia de éxito)

$q = 0.5$ (Complemento de la prevalencia de éxito)

$d = 5.5\%$ (Error de muestreo)

$$n = \frac{Z^2 p q N}{d^2 * (N - 1) + Z^2 p q}$$

$$n = \frac{1.64^2 * (0.5 * 0.5) * 1500}{0.055^2 * (1500 - 1) + 1.64^2(0.5 * 0.5)} = 195$$

3.3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se hizo uso del cuestionario según anexo E, que consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o varias variables a medir. Dónde:

1. El investigador debe partir de objetivos de estudio perfectamente definidos.
2. Cada pregunta es de utilidad para el objetivo planteado por el trabajo.
3. El que contesta está dispuesto y es capaz de proporcionar respuestas fidedignas.

3.3.6. Instrumentos

El instrumento que se utilizó para la recolección de los datos es el cuestionario (Anexo: Encuesta) que fue estructurado de acuerdo a los datos obtenidos para la muestra de 195 negocios.

El cuestionario está formado por 36 ítems de opción múltiple, incluyendo preguntas de tipo escala de valoración de Likert definida por Hernández Fernández (1998), como un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios ante los cuales se pide al sujeto que externe su relación eligiendo una de las

opciones de la escala según sea el caso. Cada ítem tiene cinco posibles respuestas tales como: nunca, rara veces, a veces, casi siempre y siempre.

De la variable independiente, accesibilidad al régimen especial del impuesto a la renta, tiene seis indicadores (01 al 06), en la segunda variable beneficios promocionales del régimen especial del impuesto a la renta tiene seis indicadores (07 al 12), la tercera variable el conocimiento del régimen especial del impuesto a la renta (13 al 18).

De la variable dependiente, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con seis indicadores (19 al 24), la variable acceso al sistema financiero con seis indicadores (25 al 30), la variable control de las inversiones con seis indicadores (31 al 36).

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4. Análisis e Interpretación de los datos

4.1. Organización de los resultados

Después de haber realizado el análisis de fiabilidad por medio del alfa de Cronbach, se ha obtenido los resultados que muestran que el cuestionario es fiable, ya que el alfa tiene un valor de 0.852, considerado alto y por lo tanto en términos generales el instrumento a usar es muy fiable. Del mismo modo revisando las variables y sus dimensiones, todos los valores pasan a 0.5, y cumpliendo con esta prueba se procederá a realizar el resto del análisis.

4.1.1 Aspecto social del instrumento.

a. La edad de las personas con negocio encuestadas.

Tabla 5

Edad de las personas con negocio encuestadas del nuevo mercado mayorista Santa Anita

Edades	Frecuencia	Porcentaje
19-30	45	23,1
32-40	48	24,6
41-50	52	26,7
51-60	38	19,5
61-65	12	6,2
Total	195	100,0

Según la tabla N° 6, las edades de los negociantes del nuevo mercado mayorista de Santa Anita que fueron encuestados en el presente estudio varían desde los 19 hasta los 65 años, habiendo mayor número de personas

entre 41 a 50 años, seguidos por los de 32 a 40 años de edad. Siendo la mayor concentración de personas está entre los 32 hasta los 50 años, siendo tal vez este rango de edad de mayor cantidad de empresarios en este sector.

b. Sexo de las personas naturales con negocio encuestadas.

Tabla 6

Género

Sexo de las personas con negocio encuestadas del nuevo mercado mayorista de Santa Anita

Género	Frecuencia	Porcentaje
Masculino	141	72,3%
Femenino	54	27,7%
Total	195	100,0%

Según la tabla N° 7, la mayor cantidad de personas con negocios que ejercen actividades en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita y que fueron encuestados en el presente estudio, son varones (72.3%) y las mujeres con número menor de 27.7%.

c. Grado de instrucción de las personas naturales con negocios encuestadas

Tabla 7

Grado de Instrucción

Grado de instrucción de las personas con negocio del Nuevo Mercado mayorista de Santa Anita

Instrucción	Frecuencia	Porcentaje
Sin estudios escolares	4	2,1%
Primaria incompleta	7	3,6%
Primaria completa	4	2,1%
Secundaria incompleta	4	2,1%
Secundaria completa	49	25,1%
Superior técnico	62	31,8%
Superior universitario	60	30,8%
Postgrado	5	2,6%
Total	195	100,0%

Según la tabla N° 8, la mayoría de personas con negocio que se desempeña en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita, para el presente estudio tienen un grado de instrucción superior técnico (31.8%), lo siguen con superior universitario (30.7%), a continuación los que sólo tienen secundaria completa (25.0%), con un porcentaje mucho menor están los que no tienen estudios escolares, primaria completa, secundaria incompleta y posgrado, todos ellos con un promedio de 2.1% a 2.6%, y finalmente los que tienen sólo primaria incompleta en un 3.6%.

d. Giro de los negocios al que pertenece

Tabla 8

Giro del Negocio

Giro al que pertenecen las personas con negocio del nuevo mercado mayorista de Santa Anita

Tipos de giros	Frecuencia	Porcentaje
Servicio	11	5,6%
Comercial	143	73,3%
Industrial	6	3,1%
Otros (*)	35	17,9%
Total	195	100,0%

(*) se refiere a los productores directos y otros.

En la tabla N° 9, la mayoría de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita que fueron encuestados en el presente estudio, su giro de negocio al que pertenecen es el comercial en 73.3%, le sigue las personas que son productores con un 17.9%, después los del sector industrial con un 3.3% y servicios con un 5.6%.

e. Tiempo de funcionamiento del negocio.

Tabla 9

Tiempo de funcionamiento del negocio.

Tiempo de funcionamiento del negocio de las personas con negocios de Nuevo Mercado mayorista de Santa Anita

Tiempo	Frecuencia	Porcentaje
1 - 5 años	51	26,2%
6 - 8 años	61	31,3%
9 - 11 años	53	27,2%
más de 11 años	30	15,4%
Total	195	100,0%

Según la tabla N° 10, la mayoría de personas tienen su negocio en funcionamiento, se establece desde 1 y más de 8 años: de los cuales entre los 6 y 11 años suman la mayoría con un 58.5%, luego desde 1 a 5 años con un 26.2%, y finalmente los que tienen su negocio en funcionamiento desde hace más de 11 años alcanzan el 15.4%.

f. Clase de consumidores que demandan sus productos

Tabla 10

Clase de consumidores en el negocio.

Clase de consumidores para los negocios de las personas de nuevo mercado mayorista de Santa Anita

Consumidores	Frecuencia	Porcentaje
Consumidores finales	55	28,2%
Distribuidores o intermediarios	53	27,2%
Empresas – Instituciones	60	30,8%
Otros	27	13,8%
Total	195	100,0%

Según la tabla N° 11, el 30.8% de las personas con negocio en el mercado mayorista de Santa Anita la clase de consumidores a los que atienden son empresas - instituciones, el 28.2% tienen a consumidores finales, el 27.2% a distribuidores o intermediarios y el 13.8% otros.

g. Bienes /servicios que oferta el negocio

Tabla 11

Bienes/servicios que oferta el negocio.

Bienes/servicios que se oferta en el negocio de las personas del Nuevo Mercado mayorista de Santa Anita

Bienes ofertados	Frecuencia	Porcentaje
Servicios diversos	22	11,3%
Productos de la canasta familiar	84	43,1%
Productos secundarios	21	10,8%
Otros productos	68	34,9%
Total	195	100,0%

Según la tabla N° 12, la mayoría de las personas con negocio en el mercado mayorista de Santa Anita para el presente estudio, 11.3% ofrecen servicios diversos, el 43.1% ofrecen productos de la canasta familiar, el 10.8% ofertan productos secundarios y el 34.9% ofrecen otros productos.

h. Producto que más se comercializa en el Nuevo Mercado Mayorista de Santa Anita.

Tabla 12

Bienes que más se comercializa en los negocios.

Cuáles son los productos que más comercializa.		
Productos más comercializados	Frecuencia	Porcentaje
Hortalizas	105	54,0%
Tubérculos	72	37,0%
Legumbres	6	3,0%
Frutas	5	2,5%
Granos Secos	4	2,0%
Granos Verdes	2	1,0%
Otros	1	0,6%
Total	195	100,0%

Según la tabla N° 13, Para el presente estudio los productos más comercializados por las personas con negocio en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita, son hortalizas con 54.0%, los tubérculos con el 37.0%, las legumbres y frutas con el 5.5% y por último los granos y otros productos comprenden el 3.6%.

i. Procedencia de los productos que más se comercializa en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita.

Tabla 13

Procedencia de los productos

¿Cuál es la procedencia de los productos que comercializa?		
Procedencia de productos	Frecuencia	Porcentaje
Lima	49	25,1%
Arequipa	23	11,6%
Junín	54	27,5%
Ayacucho	12	6,0%
Piura	12	6,0%
Otros	46	23,6%
Total	195	100,0%

Según la tabla N° 14, El presente estudio indica que los encuestados señalan que los lugares que más productos entregan en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita, son: Lima con 25.1%; Junín con 27.5%; Arequipa con 11.6%,

así como Ayacucho y Piura con 6%, luego finaliza con las demás provincias en un 23.6%.

4.2. Análisis e interpretación de los resultados

4.2.1. Resultados de la aplicación del régimen especial de la Renta.

Tabla 14

Aplicación del régimen especial de la renta.

Descripción	Categoría	Frecuencia	%
Aplicación de la accesibilidad al Régimen especial de la Renta	Nunca	8	4,1
	Rara vez	66	33,8
	A veces	90	46,2
	Casi siempre	19	9,7
	Siempre	12	6,2
	Total	195	100,0
Aplicación - beneficios promocionales del Régimen especial de la Renta	Nunca	4	2,1
	Rara vez	13	6,7
	A veces	69	35,4
	Casi siempre	76	39,0
	Siempre	33	16,9
	Total	195	100,0
Aplicación del conocimiento del Régimen especial de la Renta	Nunca	4	2,1
	Rara vez	18	9,2
	A veces	51	26,2
	Casi siempre	91	46,7
	Siempre	31	15,9
	Total	195	100,0
Aplicación del Régimen especial de la Renta	Nunca	4	2,1
	Rara vez	9	4,6
	A veces	69	35,4
	Casi siempre	89	45,6
	Siempre	24	12,3
	Total	195	100,0

En general la tabla 15, muestra que: la aplicación del régimen especial de la renta (RER) en las personas con negocio del nuevo mercado mayorista de Santa Anita es positiva media en un 45.6% que representa a la mayoría,

seguido por la aplicación positiva baja en un 35.4% y finalmente con una aplicación negativa un 4.5%.

Asimismo, **la accesibilidad** al régimen especial de la renta en las personas naturales con negocio del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, en su mayoría tienen una aplicación positiva media de 46.2%, seguido por una aplicación positiva baja de 33.8%, continuado por un 15.9% que tienen una aplicación positiva alta - superior y un 4.1% tienen una aplicación negativa.

Seguidamente, sobre los **beneficios promocionales** del régimen especial de la renta y su aplicación en las personas con negocio del nuevo mercado mayorista de Santa Anita se muestra en forma positiva alta con un 39.0% que representa la mayoría, seguido por la aplicación positiva media en un 35.2%.

Por último respecto al **conocimiento** del régimen especial de la renta, la aplicación en las personas con negocio del nuevo mercado mayorista de Santa Anita se muestra en forma positiva alta con un 46.7% que representa la mayoría, seguido por la aplicación positiva media en un 26.2%.

Consecuentemente, **la aplicación** del régimen especial de la renta, es positiva alta en un 45.6%, lo sigue aplicación positiva media con un 35.4% y finalmente con una aplicación negativa alta en un 4.6%.

4.2.2. Resultados de la formalización de los negocios de las personas naturales que tienen negocios son.

Los resultados generales sobre la **formalización de los negocios** de las personas naturales que laboran en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita se realiza siempre en un 19.6%, Casi siempre en un 72.2%, dejando de

lado a alguno que a veces lo realizan en un 7.7% y por último los de nunca y rara vez en 0.5%, mostrándose todos estos resultados en la siguiente tabla.

Tabla 15

La formalización de los negocios de las personas naturales.

Descripción	Categoría	Frecuencia	%
El Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias es:	Nunca	1	0,5
	Rara vez	1	0,5
	A veces	26	13,0
	Casi siempre	110	57,0
	Siempre	57	29,0
	Total	195	100,0
El Acceso al sistema financiero es:	Nunca	2	1,0
	Rara vez	4	2,1
	A veces	18	9,3
	Casi siempre	118	60,3
	Siempre	53	27,3
	Total	195	100,0
El Control de las inversiones es:	Nunca	2	1,0
	Rara vez	4	2,1
	A veces	36	18,7
	Casi siempre	115	58,6
	Siempre	38	19,7
	Total	195	100,0
La frecuencia de formalización de los negocios de las Personas con esta visión es:	Nunca	0	,0
	Rara vez	1	,5
	A veces	15	7,7
	Casi siempre	141	72,2
	Siempre	38	19,6
	Total	195	100,0

Donde la tabla 16, muestra que, el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las personas con negocio del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, es siempre y casi siempre en un 86.0% que representa a la mayoría, y las otras

frecuencia en un 14.0%. Con ello se puede apreciar que la mayoría de estas personas cumplen sus obligaciones tributarias.

Así también, respecto al acceso al sistema financiero, para estas personas su facilidad (siempre y casi siempre) se refleja en un 60.3% y 27.3%, y aquellos que tienen una frecuencia menor (a veces) de acceso al sistema financiero se refleja en un 9.3% dejando de lado a aquellos que no necesitan del sistema financiera cuya frecuencia es de 3.1%.

Respecto al buen control de sus inversiones el 58.6% lo realizan casi siempre, y un 19.7% lo realizan siempre es decir que todos ellos saben la capacidad de sus inversiones en el momento, por otro lado con el 18.7% están aquellos que controlan sus inversiones a veces y consecuentemente el 3.1% nunca o rara vez controlan de las inversiones.

4.2.3 Aplicación de las variables.

Tabla 16

Bidimensional en la formalización de los negocios según la aplicación del régimen especial de la renta en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015.

		Negocios del Nuevo Mercado Mayorista de Santa Anita			Total
		Regular	Bueno	Excelente	
La percepción del Nuevo Régimen especial del impuesto a la renta	Negativa	2 1,0%	6 3,1%	1 0,5%	9 4,6%
	Positiva baja	16 8,2%	40 20,5%	25 12,8%	81 41,5%
	Positiva media	15 7,7%	47 24,1%	31 15,9%	93 47,7%
	Positiva alta	1 0,5%	3 1,5%	8 4,1%	12 6,2%
	Total	34 17,4%	96 49,2%	65 33,3%	195 100,0%

La tabla 17, muestra que el 4.6% de personas que fueron encuestadas en el presente estudio tienen una percepción negativa del régimen especial de la renta, sin embargo tienen un nivel bueno de formalización de sus negocios en un 24.1% que representa el porcentaje más alto; pero aquellos que tienen una aplicación positiva media del régimen especial de la renta son el 47.7% y tienen un nivel bueno de formalización de sus negocios, el 20.5% de los negocios buenos tienen una percepción positiva baja del régimen especial de la renta pero con un nivel bueno de formalización de sus negocios; se tiene que resaltar que el 4.1% tienen una aplicación positiva alta con un nivel excelente de formalización de sus negocios, y un 15.9% tienen una aplicación positiva media del régimen especial de la renta y tienen un nivel excelente de formalización de sus negocios.

Chi cuadrado. Mide la relación, asociación e independencia de las variables cualitativas, según sea su tipo nominal u ordinal. Esta prueba se utiliza con datos

medibles en una escala nominal. La hipótesis nula (H_0) de la prueba Chi-cuadrado postula una distribución de probabilidad totalmente especificada como el modelo matemático de la población que se ha generado la muestra, consecuentemente para el presente trabajo se concluye en lo siguiente:

Hipótesis:

H_0 : No existe relación entre la formalización de los negocios y la aplicación del régimen especial de la renta de las personas con negocios en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015.

H_1 : Existe relación entre la formalización de los negocios y la aplicación del régimen especial de la renta de las personas con negocios en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015.

Significancia: $\alpha = 0.05$

Criterio de decisión:

Si p-value (Sig. Asintótico bilateral) $> \alpha = 0.05$, entonces se acepta H_0 .

Si p-value (Sig. Asintótico bilateral) $< \alpha = 0.05$, entonces se rechaza H_0 .

Tabla 17

Formalización de los negocios y aplicación del RER

	Valor	gl	Sig. (p value)
Chi-cuadrado	26,865 ^a	6	0.000
Razón de verosimilitudes	24,014	6	0,002
Asociación lineal por lineal	15,677	1	0,000
N° de casos válidos	195		

Decisión:

Como p-value (Sig. Asintótico bilateral) = 0.000 < α = 0.05, la prueba es muy significativa y por lo tanto se rechaza la H0.

Existe relación entre formalización de los negocios y aplicación del régimen especial de la renta de las personas con negocios en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015.

4.2.4. La formalización y la aplicación del Régimen especial de la renta.**Tabla 18**

Coefficiente de determinación R cuadrado: Puntaje de formalización de los negocios según el puntaje de aplicación del RER

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación
1	,466 (a)	,221	,213	7,749

a. Variables predictoras: (Constante), Aplicación del Régimen especial del impuesto a la renta

Según el coeficiente de relación "R" que es 0.466, la relación entre el puntaje de aplicación del régimen especial de la renta y el puntaje de formalización de los negocios es positiva media, y según el coeficiente de determinación "R cuadrado" la

aplicación del régimen especial de la renta explica a la formalización de los negocios en un 21.3%.

4.2.5. Matriz de relaciones.

Tabla 19

Matriz de Relaciones entre todas las variables.

Descripción		Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias	Acceso al sistema financiero	Control de las inversiones
Accesibilidad al régimen especial de la renta	Correlación	,090	,259	,218
	p-valor	,405	,015(*)	,041(*)
	N	195	195	195
Beneficios promocionales del régimen especial de la renta	Correlación	,228	,420	,421
	p-valor	,033(*)	,000(**)	,000(**)
	N	195	195	195
El conocimiento del régimen especial de la renta	Correlación	,268	,193	,381
	p-valor	,012(*)	,071	,000(**)
	N	195	195	195

** La relación es muy significativa al nivel 0,01 (bilateral).

* La relación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

De la tabla 20, se puede observar que:

- 1) entre las dimensiones “accesibilidad al régimen especial de la renta” y “cumplimiento de las obligaciones tributarias” no existe relación significativa ($r=0.090$, p) al nivel de 0.01;
- 2) entre las dimensiones “beneficios promocionales del régimen especial de la renta” y “cumplimiento de las obligaciones tributarias” existe un grado de relación positiva débil al nivel de significación 0.05;
- 3) entre las dimensiones “el conocimiento del régimen especial de la renta” y “cumplimiento de las obligaciones tributarias” existe un grado de relación positiva débil al nivel de significación 0.05;

4) entre las dimensiones “accesibilidad al régimen especial de la renta” y “acceso al sistema financiero” existe un grado de relación positiva débil al nivel de significación 0.05;

5) entre las dimensiones “beneficios promocionales del régimen especial de la renta” y “acceso al sistema financiero” existe un grado de relación positiva débil al nivel de significación 0.01;

6) entre las dimensiones “El conocimiento del régimen especial de la renta” y “acceso al sistema financiero” existe un grado de relación positiva débil al nivel de significación 0.1;

7) Entre las dimensiones “accesibilidad al régimen especial de la renta” y “control de las inversiones” existe un grado de relación positiva débil al nivel de significación 0.05;

8) entre las dimensiones “beneficios promocionales del régimen especial de la renta” y “control de las inversiones” existe un grado de relación positiva débil al nivel de significación 0.01;

9) Entre las dimensiones “el conocimiento del régimen especial de la renta” y “control de las inversiones” existe un grado de relación positiva débil al nivel de significación 0.01.

Relación canónica

Para observar el grado de relación que existe entre los dos grupos de dimensiones, se tuvo que recurrir a la estadística mediante el análisis multivariado y específicamente del análisis de relación canónica. Este análisis fue desarrollado por H. Hotelling su objetivo es buscar las relaciones que pueda haber entre dos grupos de variables y la validez de las mismas. La

relación canónica es una relación lineal, y, por tanto, sólo busca relaciones lineales entre las variables.

4.2.6. Resultados de la prueba de significatividad multivariante

Tabla 20

Resultados de la prueba de significatividad multivariante.

Test Name	Value	F	gl1	gl2	Sig. of F
Pillais	0,34042	3,58394	9	252	0.000
Hotellings	2,44277	3,96849	9	242	0.000
Wilks	0,67939	3,82004	9	199,72	0.000

Se observa en el cuadro siguiente que mayor valor es igual a 0.362, $F(3.820) = 0.679$, sig. = 0.000, esto sugiere que existe relación significativa entre los dos conjuntos de variables. También se puede afirmar que existe una relación significativa entre los dos conjuntos de variables en la primera función, y no así en la segunda y la tercera función.

La primera función explica el 81.844% de relación, la segunda solo el 18.12% y la tercera tan solo el 0.037%. La relación canónica o grado de relación entre los conjuntos de variables (R_c) de la primera función es 0.515, significando que el grado de relación entre los conjuntos de variables es positiva media, la segunda 0.272 y de la tercera es apenas 0.013.

4.2.7 Autovalores y relación canónica

Tabla 21

Autovalores y relación canónica.

Root No.	λ	%	% Acum	RC	RC ²	Wilks L.	F	gl1	gl2	Sig. of F
1	0,3724	82,831	81,847	0,563	0,266	0,679	3,82	9	199,72	0.000
2	0,0812	17,128	99,959	0,297	0,074	0,926	1,636	4	166	0.176
3	0,0002	0,041	100	0,011	0.000	0,999	0,014	1	84	0.918

Posteriormente se realizó el análisis de regresión múltiple entre las diferentes variables de estudio donde las variables predictoras fueron constituidas por la aplicación del Régimen especial de la renta (accesibilidad al régimen especial de la renta, beneficios promocionales del régimen especial de la renta y conocimiento del régimen especial de la renta) y las variables criterio fueron cumplimiento de las obligaciones tributarias, acceso al sistema financiero y control de las inversiones. A continuación se presenta las estadísticas de regresión:

4.2.8. Resultados de los modelos de regresiones múltiples.

Tabla 22

Resultados de los modelos de regresiones múltiples

Predictor	R	R ²	gl1	gl2	F	Grado/Sig.
Accesibilidad al Régimen especial de la renta	0,087	0,048	40.541	16.374	2,476	0,069
Beneficios promocionales del Régimen especial de la renta	0,263	0,225	189.504	29.110	9.424	0,000
El conocimiento del Régimen especial de la renta	0,182	0,141	129.314	20.466	5.756	0,002

R = Coeficiente de relación de las variables.

R² = Coeficiente de determinación de las variables

Sig. = Grado de relación de las variables

Después de haber verificado la linealidad de la relación entre formalización de los negocios (cumplimiento de las obligaciones tributarias, acceso al sistema financiero y control de las inversiones) y la variable independiente o predictora aplicación del régimen especial de la renta, el modelo fue coherente.

Para el primer análisis entre formalización de los negocios y accesibilidad al régimen especial de la renta existe un grado de relación múltiple muy débil ($R=0.087$, $p>0,05$) y ($\text{sig.}=0.069$, $p>0.05$), lo que indica que la variable accesibilidad al régimen especial de la renta explica en un 4.8% de la variabilidad del conjunto de variables, la formalización de los negocios ($R^2=0.048$, $p>0,05$).

Para el segundo análisis, entre formalización de los negocios y los beneficios promocionales del régimen especial de la renta existe un grado de relación múltiple muy alta ($R=0,263$, $p>0,05$) y ($\text{sig.}=0.000$, $p<0.05$), lo que indica que la variable *beneficios promocionales del régimen especial de la renta* es una de las que más se relaciona con formalización de los negocios al presentar un 2.25% ($R^2=0.225$, $p>0,05$).

Para el tercer análisis, entre formalización de los negocios y el conocimiento del régimen especial de la renta, existe un grado de relación múltiple muy alta ($R=0.182$, $p>0,05$) y ($\text{sig}=0.002$, $p<0,05$) lo que demuestra que la variable independiente *conocimiento del régimen especial de la renta* es otra de las que más se relaciona con la formalización de los negocios, al presentar un 1.41% ($R^2=0.141$, $p>0.05$).

4.2.9. Coeficientes por modelo de los conjuntos de variables

Tabla 23

Coeficientes por modelo de los conjuntos de variables.

criterio	Predictores	B	Beta	Std. Err.	t- Value	Sig. of t	Lower - 95%	CL- Upper
Cumplimiento de las obligaciones tributarias	Accesibilidad al RER.	-0,065	-0,067	0,113	-0,558	0,599	-0,288	0,162
	Beneficios promocionales del RER.	0,108	0,136	0,098	1,058	0,285	-0,092	0,301
	El conocimiento del RER.	0,171	0,225	0,097	1,734	0,089	-0,024	0,364
Acceso al sistema financiero	Accesibilidad al RER	0,122	0,11	0,104	0,974	0,382	-0,105	0,308
	Beneficios promocionales del RER	0,312	0,413	0,091	3,396	0,002	0,127	0,488
	El conocimiento del RER.	-0,062	-0,078	0,09	-0,646	0,591	-0,237	0,12
Control de las inversiones	Accesibilidad al RER	-0,016	-0,013	0,108	-0,119	0,912	-0,228	0,202
	Beneficios promocionales del RER	0,247	0,307	0,094	2,566	0,014	0,054	0,43
	El conocimiento del RER.	0,179	0,220	0,093	1,846	0,071	-0,013	0,359

Los resultados de la tabla 24, demuestran los componentes significativos dentro de cada dimensión, por ello:

En la dimensión *cumplimiento de las obligaciones tributarias*, la variable predictora con mayor influencia es el conocimiento del RER (Sig.=0,089, $p < 0,05$), sin embargo no es significativo.

En la dimensión *acceso al sistema financiero* se determinó que el criterio con mayor influencia es *beneficios promocionales del RER* (Sig.=0.002, $p < 0,05$)

Finalmente la dimensión *control de las inversiones* se determinó como criterio más influyente a los beneficios promocionales del RER (sig.=0,014 $p < 0,05$).

Por otro lado para observar el rol que desempeña cada variable predictora o independiente en el modelo recurrimos a la tabla de coeficientes en la que se observa que las tres subvariables predictoras tienen similar comportamiento: la variable formalización de los negocios de las personas naturales, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con las dimensiones de la variable aplicación del régimen especial de la renta, en accesibilidad al régimen especial de la renta, $\beta = -0,067$, beneficios promocionales del régimen especial de la renta $\beta = 0,413$ y el conocimiento del régimen especial de la renta $\beta = 0,220$.

Los resultados observados indican que:

La dimensión *accesibilidad al régimen especial de la renta* es predictora de la subvariable cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuyo grado de relación es de significancia débil ya que el valor de significación excede al 5% de la investigación (sig.of t=0,599, $p > 0,05$),

Asimismo la dimensión *beneficios promocionales del régimen especial de la renta*, se considera que el grado de relación es significativa sobre la subvariable de *cumplimiento de las obligaciones tributarias* (sig.of t=0,285, $p > 0,05$)

Sin embargo la dimensión *el conocimiento del régimen especial de la renta* existe un grado de relación significativa entre las variables a un nivel de significancia del 10% (sig = 0.089, $p > 0,05$), no así a un nivel de significación del 5%.

Con respecto a la dimensión *accesibilidad al régimen especial de la renta* no existe relación significativa con la variable dependiente de acceso al sistema financiero no existe (sig=0,382, $p > 0,05$);

Asimismo con la dimensión *beneficios promocionales del régimen especial de la renta*, existe un grado de relación muy significativa al 1% ($\text{sig}=0,002$, $p>0,05$),

Tampoco existe un grado de relación significativa con el conocimiento del régimen especial de la renta ($\text{Sig}= 0.591$, $p>0,05$).

Finalmente se verificó **la linealidad** de la relación entre control de las inversiones, con las variables independientes, teniendo como resultados que las que más se relacionan son: los *beneficios promocionales del régimen especial de la renta* ($\text{Sig} = 0.014$, $p>0,05$) es decir cerca al 5% de significancia y con el *conocimiento del régimen especial de la renta* ($\text{sig.}= 0.071$, $p>0,1$) es decir cerca al 10% de significancia, sin embargo no hay relación entre control de las inversiones y accesibilidad al régimen especial de la renta para la cercanía ($\text{Sig.}=0.912$, $p>0,1$).

CAPÍTULO V

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

1. Según el primer objetivo, se encontró que existe un grado de relación *significativa* entre la accesibilidad del régimen especial de la renta y la formalización de los negocios ($R=0,087$, $p>0,05$) de las personas con negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, resultado del proceso de operacionalización de la variable dependiente en tres sub hipótesis obteniendo lo siguiente:
 - ✓ La dimensión cumplimiento de las obligaciones tributarias tiene un grado de relación *significativa* con la subvariable independiente conocimiento del Régimen especial de la renta.
 - ✓ En general la variable dependiente formalización de los negocios y la variable independiente aplicación del régimen especial de la renta en la accesibilidad al régimen especial de la renta es *poco significativa* con valor ($R=0.089$, $p>0,05$).
2. Según el segundo objetivo, se encontró que el grado de relación entre los beneficios promocionales del régimen especial de la renta con la formalización de los negocios ($\text{Sig}=0,000$ $p>0,05$) de las personas con negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, es *muy significativa*, ya que se procedió a operacionalizar la variable dependiente en tres sub hipótesis obteniéndose lo siguiente:
 - ✓ Que sólo los beneficios promocionales del régimen especial de la renta relaciona *muy significativamente* sobre la dimensiones dependiente acceso al

sistema financiero, no así con la subvariable independiente accesibilidad al régimen especial de la renta.

- ✓ El conocimiento del régimen especial de la renta, que no inciden *significativamente* sobre la formalización de los negocios.
 - ✓ Consecuentemente en el grado de relación general de la variable dependiente formalización de los negocios y la variable independiente aplicación del régimen especial de la renta en los beneficios promocionales del régimen especial de la renta es positiva débil, pero es la que mayor incidencia tiene sobre la variable dependiente dado que el valor es $R=0.179$
3. Sobre el tercer objetivo, se determinó que el conocimiento del régimen especial de la renta el grado de relación con la formalización de los negocios ($\text{sig.}=0,002$ $p>0.05$) de las personas con negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015, y después de operacionalizar la variable dependiente en tres sub hipótesis se obtuvo como resultando lo siguiente:
- ✓ Que las subvariables independientes beneficios promocionales del régimen especial de la renta y conocimiento del régimen especial de la renta relaciona *significativamente* en la subvariable dependiente control de las inversiones ($\text{Sig.}=0,014$ $p>0,05$) y ($\text{Sig.}=0,071$ $p>0,05$) respectivamente.
 - ✓ Respecto a la relación en general de la variable dependiente formalización de los negocios y la variable independiente aplicación del régimen especial de la renta y en el conocimiento del régimen especial de la renta es *poco significativa* ($B=0.179$, $p>0,05$).
4. Respecto a los ítems del régimen especial de la renta que influyen sobre el capital e inversión son los siguientes: nivel de conocimiento del régimen

especial de la renta que influye sobre el rango de valor de compras mensual de productos.

El otro ítem del régimen especial de la renta es, en qué régimen tributario se encuentra el negocio en base al monto de capital que se invierte en el negocio.

Así mismo conocer claramente los beneficios económicos que promueve la formalización del negocio a través del régimen especial de la renta y conocer los beneficios mercantiles que promueve la formalización del negocio a través del régimen especial de la renta influyen específicamente sobre:

- ✓ Que componente del capital de trabajo invierte más en su negocio. También el conocer los beneficios laborales que promueve la formalización del negocio a través del régimen especial de la renta y admitir que el régimen especial de la renta es un mecanismo de formalización necesario para el crecimiento de su negocio que son importantes ya que estos dos ítems influyen sobre en qué componente del capital de trabajo invierte más en su negocio y sobre el control del stock de inventarios.
 - ✓ Que haya recibido capacitación y asistencia técnica en asuntos tributarios influye sobre el rango de valor de compras mensual de productos y sobre si cuenta el negocio con un stock de productos.
 - ✓ Por ello el estar de acuerdo que con el régimen especial de la renta y la formalización del negocio facilita al acceso de fuentes de financiamiento y así como el estar con la obtención de nuevos recursos financieros permitirá la ampliación de nuevos mercados, influyendo sobre el monto de capital en que se encuentra su negocio.
5. Finalmente los comerciantes encuestados en el nuevo mercado mayorista de Santa Anita, señalan que casi siempre tienen un control de sus inversiones

59.6%, pero que lo realizar de una forma informal, ya que sus obligaciones tributarias no están bien establecidas en el debido régimen de la renta, porque consideran son obligaciones de control muy simples, y no tienen la necesidad de un especialista contable.

Cuadro Referencial:

Relación de variables	Margen de error	Grados / Sig
Nada Significativo	0.05	0.080 - 0.100
Poco Significativo	0.05	0.051 - 0.079
Significativo	0.05	0.010 - 0.050
Muy Significativo	0.05	0.000 - 0.009

Recomendaciones

1. De la primera conclusión respecto a la accesibilidad del régimen especial de la renta y la formalización de los negocios de las personas con negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, cuyo resultado es solamente significativa, es decir que los comerciantes no le dan mucha importancia, se recomienda canalizar formas de accesibilidad a la administración tributaria en una interconexión SUNAT comerciantes, de forma periódica y permanente.
2. Asimismo al considerar que el resultado de la investigación mostrado según la conclusión obtenida en el punto dos, cuya influencia es muy significativamente, se debe tomar en cuenta que para que lo comerciantes puedan consolidar los beneficios promocionales del régimen especial de la renta en relación al acceso al sistema financiero debe diseñar una forma de instructivo (manuales o catálogos) que llame la atención en las personas con negocios en primer lugar del nuevo mercado mayorista de Santa Anita y consecuentemente para otros lugares similares en el afán que puedan ser formales.
3. Respecto al resultado de la investigación mostrado según la conclusión obtenida en el punto tres, cuya influencia también es muy significativamente, se debe tomar en cuenta que para que lo comerciantes puedan consolidar su conocimiento del régimen especial de la renta, se debe diseñar una forma de un cronograma de charlas e incentivos que llame la atención en las personas con negocios en primer lugar del nuevo mercado mayorista de Santa Anita y consecuentemente para otros lugares similares en el afán que puedan ser formales.
4. Respecto del acceso al sistema financiero mediante el crédito por medio de las

cajas municipales y otras instituciones financieras que en la actualidad se incentiva específicamente a los pequeños negocios es una expectativa importante para los contribuyentes que siempre han estado presente para la obtención de créditos, pero con tasas y condiciones no tan favorables para este mercado competitivo de los negocios de las personas naturales, se recomienda que, para que sea viable necesariamente deben encontrarse formalizados en el sistema tributario. De acuerdo a ello el estado debería viabilizar mecanismos que demuestren la factibilidad del acceso a estos mercados financieros en sus propagandas y publicidad e inclusive a nivel de la educación primaria y secundaria deben promocionarse estos beneficios, porque en la actualidad es lo que más demandan este tipo de comerciante.

5. Por otro lado se recomienda realizar una investigación que explícitamente se enfoque a conocer por qué el fácil acceso y el conocimiento del nuevo régimen especial de la renta no influyen significativamente sobre la formalización, y teniendo en cuenta que el régimen se formuló pensando en la simplicidad e intermediación de los contribuyentes y que con limitado conocimiento de este régimen las personas naturales con negocio podrían cumplir con sus obligaciones tributarias y como consecuencia alcanzar la formalidad.
6. Otra recomendación respecto al resultado de la investigación, según la conclusión obtenida en el primer punto de las conclusiones mencionadas anteriormente debemos resaltar que el cumplimiento de las obligaciones tributarias influye significativamente con el conocimiento del régimen especial de la renta de las personas con negocio del nuevo mercado mayorista de Santa Anita. Un punto importante en tener en cuenta que cuanto más asistencia técnica y capacitación pueda brindarse a las personas naturales mejor será el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aunque no es lo fundamental pero se tendría que realizar la mayor cantidad de charlas a nivel de la Administración Tributaria encargados de administrar los impuestos.

La debilidad la encontramos en la formalización de los negocios de las personas del nuevo mercado mayorista de Santa Anita en aplicación del régimen especial de la renta, en la accesibilidad al régimen, demostrando que los comerciantes no le están dando mucha importancia a las formas de accesibilidad que la Administración Tributaria ha ofrecido para la formalización.

7. Para la Administración Tributaria debería cambiar su estrategia para incentivar la formalidad en los diferentes mercados del país, la accesibilidad y el conocimiento del régimen especial de la renta influyen significativamente sobre la formalización, y teniendo en cuenta que el régimen se formuló pensando en la simplicidad.

También el estado debería viabilizar mecanismos que demuestren la factibilidad del acceso a los mercados financieros (cajas municipales y bancos comerciales) mediante publicidad y promover a través de la educación primaria y secundaria la dimensión de estos beneficios, para que los futuros comerciantes se sientan incentivados.

Seguidamente el estado, por medio de la Administración Tributaria, debería asumir un rol empresarial en el sentido de ver a los contribuyentes como su principal cliente, debiéndose preocupar por la satisfacción de los mismos, de esta manera el estado obtiene como beneficio una difusión gratuita de las personas naturales, a los familiares, amistades y conocidos.

La Administración Tributaria debe considerar muy seriamente por qué los contribuyentes del régimen general buscan utilizar el régimen especial de la

renta como herramienta de evasión y elusión, obligando a la Administración Tributaria a controlar el acceso e ir modificando las normas tributarias para evitar nuevas formas elusivas. La administración no puede utilizar herramientas contables para determinar los ingresos reales de los sujetos acogidos, dado que no existe obligación de llevar contabilidad; este hecho dificulta a veces la detección de la evasión tributaria.

8. Respecto a la aplicación contable, el desconocimiento de los comerciantes, por lo simple que es el régimen especial de la renta, puede conllevar al descontrol de sus inversiones, muy a pesar de que tienen un control empírico en su mayoría, por ello se recomienda que se establezca mecanismos de conocimiento contable a fin de que los comerciantes puedan comprender la necesidad de un profesional del ramo, aun cuando se crea que no es necesario, y con ello evitar futuras complicaciones.

LISTA DE REFERENCIAS

- Barrios, O.(1966).*Derecho tributario teoría general del impuesto*. Lima. Pg. 10.
- Bejarano, A.(2009), *Principales factores internos y externos que influyen en las MYPE a practicar el comercio informal en el mercado de Ceres y sus perspectivas de desarrollo en Ate – Vitarte*. Pg. 62 – 64.
- Base legal: *Art. 28° del TUO de la ley del impuesto a la renta, aprobado por D. S. N° 179-2004-EF* publicado el 08-12-2004 y art. 5° del TUO de la ley MYPE-D. S. N° 007-2008-TR publicado el 30-09-08.
- Camargo Hernández, C. (2008). *Actividades económicas informales y tributación*. Colombia.
- Chávez A. Ferreyra G. (2008), *Tratado de auditoría tributaria*. Editorial San Marcos. Pg. 24-28.
- Chacón Gonzales, Erick Guillermo.(2009). *Satisfacción y expectativa del cliente*. Monografías.com.
- Courtney C. Max, W. Drucker F., Murray L. Kissinger H. (1982). *El futuro de la empresa*. Pg. 35 – 38.
- De la Vega, Guillermo.(1973), *Comentarios reales de los incas*. Lima. Pg. 59 – 63.
- De Soto, Hernando. (1994) *El otro sendero: La revolución informal en el tercer mundo*. Ediciones La Découverte, Paris.
- De Soto, Hernando. (1986).*El Otro Sendero*. 3er. Ed. Lima. Editorial El Barranco. 1986. 315 p.
- De Soto, Hernando. (1994). *La economía informal futuro del tercer mundo*. Revista Alternativas Económicas N° 122 Diciembre, Paris.
- EL COMERCIO, *Periódico del 19 de febrero del 2012*. Lima.
- Flores, P.(1983).*Derecho financiero y tributario*. Lima. Pg. 236.
- Fuentes, A. (1994).*Compendio de Legislación Tributaria*. Lima.
- Fuente: *Plan Estratégico de Desarrollo Económico 2005 – 2015*.
- Fuente: *Plan Concertado de desarrollo de SJM 2003 – 2013*.
- Fuente: Desco/ Mesa de Comercio 2001.

- García del Junco y Casanueva R. (2004). *Prácticas de la gestión empresarial*. Editorial Mcgraw Hill.
- García Calderón, Sánchez Luis. (2010), Taller Urbano: *Desarrollo económico local*. Documento de trabajo. Lima.
- Giorgetti, Armando. (2002). *La evasión fiscal y sus efectos*. Pág. 107. Lima.
- Hernández, Fernández y Baptista. (1998). *Metodología de la investigación*. Lima.
- Huamaní, C. (2007). *Código tributario comentado*. Lima. Pg. 22- 52.
- Kohler, L. (1990), *Diccionario para contadores*. México.
- Klauer (2005). Régimen Único Simplificado. *Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado*. Decreto Legislativo N° 937 (14.11.03).
- Lannacone, S. (2002). *Comentario al Código Tributario*. Lima. Pg. 5 – 15.
- Lerma, G. (2001). *Metodología de la investigación: propuesta anteproyecto y proyecto*. Digiprint – Colombia. Pg. 64.
- Leyes y decretos, DL. 776, Ley 26569, Decreto Supremo 004-96 PRES.
- Loayza, N. (1996). *The Economics of the Informal Sector: A Simple Model and Some Empirical Evidence from Latin America*. World Bank Policy Research Working Paper 1727.
- Nueva ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972.
- Palomino, H. (2009). *Diccionario de contabilidad*. Lima.
- Rubio, M. (2008). *Influencia de la evasión tributaria en el aumento de la informalidad en el régimen general en los contribuyentes del estudio contable Valdemar Cruz*. (Tesis de licenciatura en contabilidad). Asesor: Nolberto Leyva. Trujillo: Facultad de ciencias empresariales, defendido el 14-12-08.
- Revista de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas UNMSM, (2005) *Gestión en el Tercer Milenio*. (Vol. 7, N. ° 14), Lima.
- Roubaud, F. (2005). *La economía informal en México, de la esfera doméstica a la dinámica macroeconómica*. Mexico, karthala.
- Sanabria, O. (2001). *Derecho tributario e ilícitos tributarios*. Lima. Pg. 50 – 125.
- Schneider, F. (2002). *The Size and Development of the Shadow Economies and Shadow Economy Labor Force of 16 Central and South American and 21 OECD Countries: First Results for the 90s*. mimeo, Johannes Kepler University of Linz (Austria).

ANEXOS

- 1) Lima 2) Arequipa 3) Junín 4) Ayacucho 5) Piura 6) Otros.

II. INFORMACIÓN SOBRE LA VARIABLE DE INVESTIGACIÓN: EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LA FORMALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS EN EL NUEVO MERCADO MAYORISTA, 2015

Los enunciados siguientes se refieren a tu negocio. Después de leer cada frase deberás marcar con una “X” en la opción que esté relacionado a tu negocio.

Usted no está siendo examinado(a) o evaluado(a), esto significa que no hay respuestas correctas o incorrectas. Solamente deseamos conocer su opinión y sentir.

Sus respuestas serán consideradas confidenciales y la opinión que usted exprese será muy valiosa en la recolección de la información solicitada.

La escala de medición de menos a más y está constituido de la siguiente manera:

1. Nunca. 2. Rara vez. 3. A veces. 4. Casi siempre. 5. Siempre

ITEMS	Escala				
Accesibilidad al régimen especial de la renta					
1. Está de acuerdo que se utilice los medios de comunicación masiva para mostrar la importancia del RER.	1	2	3	4	5
2. Ha recibido capacitación y asistencia técnica en el RER.	1	2	3	4	5
3. Usted considera que el RER está cumpliendo con los objetivos de la formalización.	1	2	3	4	5
4. Está de acuerdo en introducir materias en el colegio respecto al RER.	1	2	3	4	5
5. Considera que en el país existe una cultura tributaria importante para cumplir con el pago de los impuestos.	1	2	3	4	5
6. Considera que el RER facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.	1	2	3	4	5
Beneficios promocionales del régimen especial de la renta					
7. Conoce las exoneraciones de obligaciones formales del RER.	1	2	3	4	5

ITEMS	Escala				
8. Conoce los beneficios tributarios que promueve la formalización del negocio a través del RER.	1	2	3	4	5
9. Conoce los beneficios financieros que promueve el RER.	1	2	3	4	5
10. Está de acuerdo que en el RER no exista la obligación de llevar solo dos libros contables.	1	2	3	4	5
11. Considera que es un beneficio promocional del RER la facilidad de informar solo dos libros contables.	1	2	3	4	5
12. Conoce como se sustentan las operaciones mercantiles en el RER.	1	2	3	4	5
El conocimiento del régimen especial del impuesto a la renta					
13. Considera usted que el tiempo utilizado para inscribirse en el RER ha sido adecuado para su negocio.	1	2	3	4	5
14. Cree que se requiere mucho conocimiento del RER para aplicarlo en su negocio.	1	2	3	4	5
15. Admite que el RER es uno de los mecanismos para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	1	2	3	4	5
16. Conoce que el monto del capital invertido se encuentra en un rango de S/. 0.00 a S/. 126,000 para este régimen .	1	2	3	4	5
17. Conoce que el monto total de ingresos brutos mensuales se encuentra en un rango de S/. 0.00 a S/. 525,000 para este régimen .	1	2	3	4	5
18. Conoce que no hay monto total de adquisiciones mensuales para este régimen .	1	2	3	4	5
Cumplimiento de las obligaciones tributarias					
19. Cree usted que la restricción en la emisión solo de boletas de venta para este régimen no le favorece a su negocio en el mercado.	1	2	3	4	5
20. Considera usted que es importante la emisión de comprobantes de pago (BV y facturas) para cumplir con las obligaciones tributarias.	1	2	3	4	5
21. Conoce usted que existe la obligación de emitir las boletas de venta y facturas por monto mayores a S/. 5.00	1	2	3	4	5
22. Considera usted que la declaración y el pago del impuesto es de fácil realización.	1	2	3	4	5

ITEMS	Escala				
23. Cree usted que el desconocimiento de los empresarios determina que no realicen el pago de sus impuestos	1	2	3	4	5
24. Considera que es fácil la determinación del monto del impuesto con los dos registros oficiales (RC y RV).	1	2	3	4	5
Acceso al sistema financiero					
25. Usted utiliza el sistema financiero para sus operaciones.	1	2	3	4	5
26. Prefiere las cajas municipales para financiar sus operaciones comerciales.	1	2	3	4	5
27. Considera que las cajas municipales son una mejor alternativa en financiamiento que los bancos.	1	2	3	4	5
28. Está de acuerdo que el RER facilita el acceso a las fuentes de financiamiento bancarios.	1	2	3	4	5
29. Accede a los bancos con sus operaciones comerciales.	1	2	3	4	5
30. Está de acuerdo que los recursos financieros permitirá la apertura de nuevos mercado.	1	2	3	4	5
Control de las inversiones					
31. El capital de trabajo lo utiliza normalmente en la adquisición de mercaderías y/o activos para el negocio.	1	2	3	4	5
32. Considera que la restricción de S/. 126,000 como límite en las inversiones en los activos favorece al RER.	1	2	3	4	5
33. Tiene un control de los activos fijos adquiridos durante el periodo.	1	2	3	4	5
34. Conoce usted que la actividad comercial en el RER se realiza en diversas unidades de explotación.	1	2	3	4	5
35. Considera usted que favorece al régimen tener varias unidades de explotación o comercio.	1	2	3	4	5
36. Siempre invierte recursos para acondicionar el local comercial donde realiza sus actividades comerciales.	1	2	3	4	5

ANEXO A: OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES:

Variables	Dimensiones	Indicadores	Fuente de información	Instrumentos
Variable independiente: El régimen especial del impuesto a la renta (RER)	Accesibilidad al régimen especial de la renta (RER).	Difusión, propaganda y publicidad del sistema.	Negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015	Escala: 1 Nunca = Aplicación negativa. 2 Rara vez = Aplicación positiva baja. 3 A veces = Aplicación positiva media. 4 Casi siempre = Aplicación positiva alta. 5 Siempre = Aplicación positiva muy alta.
		La aplicación de la cultura tributaria.		
	Beneficios promocionales del régimen especial de la renta (RER).	Categorías para la realidad de cada tipo de contribuyente.		
		Viabilidad con los libros contables no obligatorios.		
	El conocimiento del régimen especial del impuesto a la renta	Simplicidad en el trámite administrativo y en la aplicación del régimen .		
		Cumplimiento de los requisitos para acceder al sistema		
Variable dependiente: La formalización de los negocios.	Cumplimiento de las obligaciones tributarias.	Emisión de comprobantes de pago.	Negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015	Escala: 1 Nunca = Aplicación negativa. 2 Rara vez = Aplicación positiva baja. 3 A veces = Aplicación positiva media. 4 Casi siempre = Aplicación positiva alta. 5 Siempre = Aplicación positiva muy alta
		Comodidad en la declaración y pago de impuestos.		
	Acceso al sistema financiero.	Cajas municipales.		

Variables	Dimensiones	Indicadores	Fuente de información	Instrumentos
		Bancos Financieros.		
	Control de las inversiones.	Inversión en los activos fijos.		
		Una unidad de explotación.		

ANEXO B: MATRIZ INSTRUMENTAL

Título	Variables	Dimensiones	Indicadores	Fuente de información	Instrumentos
El régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del mercado mayorista de Santa Anita, 2015.	Variable predictor: El régimen especial del impuesto a la renta (RER)	Accesibilidad al régimen especial de la renta (RER).	Difusión, propaganda y publicidad del sistema. La aplicación de la cultura tributaria.	Negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita 2015	Cuestionario
		Beneficios promocionales del régimen especial de la renta (RER).	Categorías para la realidad de cada tipo de contribuyente. Viabilidad con los libros contables no obligatorios.		
		El conocimiento del régimen especial de la renta (RER).	Simplicidad en el trámite administrativo y en su aplicación del régimen .		
			Cumplimiento de los requisitos para acceder al sistema		
	Variable criterio: La formalización de los negocios.	Cumplimiento de las obligaciones tributarias.	Emisión de comprobantes de pago.	Negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita 2015	Cuestionario
			Facilidad en la declaración y pago de impuestos.		
		Acceso al sistema financiero.	Cajas municipales.		
			Bancos financieros.		
		Control de las inversiones.	Inversión en los activos fijos.		
			Una unidad de explotación.		

ANEXO C: MATRIZ DE CONSISTENCIA:

Título	Problema	Objetivos	Hipótesis	Tipo y nivel de investigación	Variables	Dimensiones
El régimen especial del impuesto a la renta y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015.	General ¿Cuál es el grado de relación entre el régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015?	General Determinar el grado de relación que existe entre el régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015.	General Existe un grado de relación entre el régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015.	Tipo: La investigación a realizar es de tipo correlacional, puesto que permite conocer la relación entre el régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015. Métodos: Enfoque cuantitativo. No experimental. Transeccional. Diseño: X1 → X2 → X3 → Población: Conformada por 1,500 comerciantes del mercado mayorista de Santa Anita. Muestra: Representada por 195 comerciantes	X: 1. Existe relación significativa entre la accesibilidad del régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015. 2. Existe relación significativa entre los beneficios promocionales del régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015. 3. Existe relación significativa entre el conocimiento del régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015. Y: La formalización de los negocios de las personas naturales.	1. VI: La aplicación del régimen especial del impuesto a la renta (RER). 1.1. Accesibilidad al régimen especial de la renta (RER). 1.2. Beneficios promocionales del régimen especial de la renta (RER). 1.3. El acogimiento al Nuevo régimen especial de la renta (RER). 2. VD: La formalización de los negocios. 2.1. Cumplimiento de las obligaciones tributarias. 2.2. Acceso al sistema financiero. 2.3. Control de las inversiones.

Título	Problema	Objetivos	Hipótesis	Tipo y nivel de investigación	Variables	Dimensiones
	<p>Problema Específicos</p> <p>1. ¿Cuál es el grado de relación entre la accesibilidad del régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015?</p> <p>2. ¿Cuál es el grado de relación entre los beneficios promocionales del régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015?</p> <p>3. ¿Cuál es el grado de relación entre el conocimiento del régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015?</p>	<p>Objetivo Específicos</p> <p>1. Determinar el grado de relación que existe entre la accesibilidad del régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015?</p> <p>2. Determinar el grado de relación que existe entre los beneficios promocionales del régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015?</p> <p>3. Determinar el grado de relación que existe entre el conocimiento del régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015?</p>	<p>Hipótesis Específicas</p> <p>1. Existe un grado de relación entre la accesibilidad del régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015?</p> <p>2. Existe un grado relación entre los beneficios promocionales del régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015?</p> <p>3. Existe un grado relación entre el conocimiento del régimen especial del impuesto a la renta (RER) y la formalización de los negocios del nuevo mercado mayorista de Santa Anita, 2015?</p>			